

LA PUGNA ENTRE JESUITAS Y ESCOLAPIOS  
EN VALENCIA POR EL CONTROL  
DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA (1737-1760)\*

*Telesforo M. Hernández y Vicente León Navarro*

Universitat de València

HEMOS centrado nuestro estudio en la polémica entre los padres de la Compañía de Jesús y los Clérigos pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías por la enseñanza de la gramática entre los años 1737-1760 en Valencia a partir, fundamentalmente, de la documentación valenciana, dejando para un próximo trabajo otras fuentes. Las que hemos manejado nos permiten, creemos, tener una visión de conjunto del problema en sus distintas facetas y deducir las consecuencias para la educación secundaria del siglo XVIII, adentrándonos en los interesados entresijos, no siempre confesables, de una y otra Orden.<sup>1</sup> Es cierto que la pugna entre ambas ocupa los años citados, sin embargo, los problemas planteados por los jesuitas con sus filias y fobias arrancan casi desde sus orígenes: fundación del Colegio de San Pablo (1544), afán expansionista y deseo ferviente de monopolizar la enseñanza de la gramática.<sup>2</sup> Actitud que será denunciada por el pavorde J. B. Ferrer, entre otros, con certeras palabras: “que teniendo estos padres en su mano el señorío de las primeras letras, que son como las llaves de todas las facultades y ciencias, pudiesen fácilmente dominar en adelante

\* Hemos actualizado la grafía de todos los documentos.

<sup>1</sup> La documentación que se ofrece procede de: Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), Archivo Municipal de Valencia (AMV), Archivo del Reino de Valencia (ARV), Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (ARSEAP), Archivo Casa Profesa de Valencia (ACPV), Archivo General de la Vicaría de las Escuelas Pías de Salamanca (AGVEPS) y Archivo del Colegio de Santo Tomás de las Escuelas Pías de Zaragoza (ASTA). Respecto a estos últimos archivos agradecemos a los padres escolapios José Ramón y José Duart, provincial y secretario, respectivamente, de la Provincia de Valencia, las facilidades que nos han dado a la hora de manejar la documentación.

<sup>2</sup> Son muy significativas las palabras de los obispos J. Climent o F. Bertrán en sus cartas al rey en 1769 sobre la conveniencia de la extinción de la Compañía, respecto a su actuación en Valencia sobre aulas de gramática y Universidad. En Archivo General de Simancas. Gracia y Justicia, leg. 686. También S. Albiñana, “La Universitat de València i els jesuïtes. El conflicte de les aules de Gramàtica (1720-1733)”, *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori* (1984), p. 13. S. García Martínez, *Els fonaments del País Valencià modern*, Valencia, 1968, pp. 142-146.

todo el Domicilio de la Sabiduría".<sup>3</sup> Así pues, desde 1544 y hasta finales del siglo XVII asistimos a continuos conflictos que tienen como protagonistas a los jesuitas, ora contra la Ciudad, ora contra la Universidad, bien frente a las órdenes religiosas o frente al mismo Patriarca Juan de Ribera.<sup>4</sup> Así y todo la Compañía obtuvo éxitos parciales en la Concordia de 28 de marzo de 1673 y pese al rechazo inicial de la Ciudad, poco a poco los regidores se mostraron favorables a los jesuitas.<sup>5</sup>

La Guerra de Sucesión supuso un cambio radical. La pérdida de los Fueros conllevó también la del patronato de la Ciudad sobre la Universidad y su paso a manos del rey en 1707. La posterior visita de Felipe V a Valencia en mayo de 1719 pareció el momento propicio para solicitar la devolución del patronato. De ello se encargaron dos autoridades borbónicas, L. A. Mergelina, Intendente y Corregidor, a través de un Memorial (14 de marzo de 1719) y el Capitán General, duque de San Pedro (18 de febrero de 1720). Éste indica el camino para su consecución, ofrecer a la Compañía de Jesús las aulas de gramática. El método resultó eficaz, pues la devolución se confirmaba el 26 de junio de 1720.<sup>6</sup> Una restitución que nacía hipotecada merced a una transacción, chantaje de la Compañía llama M. Baldó, en la que desempeñó un activo y poderoso papel el confesor regio P. Daubenton y otros como el canónigo B. Pichó.<sup>7</sup> Se constata el inmenso poder de los

<sup>3</sup> *Bulas, Constituciones y Documentos de la Universidad de Valencia (1725-1733). La Nueva Planta y la devolución del patronato*, edición y estudio preliminar de M. Peset et alii, Valencia, 1977, docum. 91.

<sup>4</sup> S. García Martínez, *Els fonaments...*, 127 y ss. Id., "San Juan de Ribera y la primera cuestión Universitaria (1569-1572)", *Contraste*, 1 (1985), pp. 3-50. A. Mestre Sanchis, "Jerarquía católica y oligarquía municipal ante el control de la Universidad de Valencia. (El obispo Esteve y la cuestión de los pasquines contra el Patriarca Ribera)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, n.º 1 (1981), pp. 9-35. R. Robres, *San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, Arzobispo y Virrey de Valencia, 1533-1611. Un obispo según el ideal de Trento*, Barcelona, 1960.

<sup>5</sup> La Ciudad se opuso a la Concordia. AMV, Serrano Morales, libro 6806. S. Albiñana, "La Universitat de València...", p. 14. ARV, Sección Clero, leg. 89, 198. Se recoge el punto de vista de la Compañía desde la fundación del Colegio de San Pablo y los inconvenientes que encontraron, especialmente, por parte de la Universidad.

<sup>6</sup> M. y J. L. Peset, *La Universidad española (siglos XVIII-XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Taurus, Madrid, 1974, pp. 68 y ss. *Bulas, Constituciones y Documentos de la Universidad de Valencia (1707-1724). La Nueva Planta y la devolución del patronato*, edición y estudio preliminar de M. Peset et alii, Valencia, 1977, documentos 159, 168, 169, 172, 173, 184, 215 y 267. S. Albiñana, *Universidades e Ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, IVEI, Valencia, 1988. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVII (1611-1707)*, Valencia, 1991, p. 10. A. Mestre Sanchis, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968, pp. 76 y ss.

<sup>7</sup> M. Baldó Lacomba, *La Universitat de València*, IVEI, Valencia, 1986, p. 94. La importancia de Guillermo Daubenton, jesuita, la recoge el cronista de *Historia y segundo centenario de la Casa Profesa*, T. V, fol. 636-37 y T. VI, fol. 923 y ss. Insiste el cronista en el

jesuitas y sus "apasionados". Y es que la Real Provisión de 29 de mayo de 1720 sobre la cesión de aulas de gramática se publicaba antes de que se sancionara la devolución del patronato a la Ciudad (26 de junio), aunque quedara respaldada por otra posterior (14 de agosto), que recogía, en esencia, lo que constituirá la base de la Concordia de 1728.<sup>8</sup> Esta concesión se irá completando con distintas cartas-órdenes, informes y reales provisiones acerca de la construcción de las aulas de gramática, que no llegarán a materializarse.<sup>9</sup> Los regidores, fieles a los compromisos adquiridos, defenderán el acuerdo frente a los demás, tomando partido por los jesuitas con la excusa de haber sido el rey el autor de la cesión. Los pleitos y demandas dejarán los estudios de latinidad en una total interinidad y decadencia.

Mientras el Cabildo catedralicio se oponía al acuerdo de 20 de enero de 1720 y a la construcción de las aulas<sup>10</sup> y la parroquia de S. Nicolás había puesto pleito ante la Audiencia, la Ciudad se disponía a cumplir sus compromisos (construcción de las aulas, 5 de julio de 1728)<sup>11</sup> y a la firma de la Concordia el 19 de julio, tan favorable a la Compañía que permite ver su mano en la redacción por las similitudes que tiene con otras, por ejemplo la de Zaragoza y por los beneficios que obtenía a cambio de nada.<sup>12</sup> Gracias a

protagonismo de la Compañía, "La Ciudad se olvidó de la Concordia con la Compañía cuando por la Compañía consiguió el patronato de la Universidad", fol. 1018-1019. En esta transacción y papel de los jesuitas incide también la Real Cédula de 23 de abril de 1741.

<sup>8</sup> *Bulas, Constituciones...*, documentos 172, 173 y 184.

<sup>9</sup> *Ibid.*, documentos 214, 215, 252 y 267. *Historia y segundo...*, fol. 923-924. Es interesante la descripción del cronista de la Compañía en este asunto, del que da fe. Indica el desacuerdo que reinaba en ella y el afán de protagonismo de sus miembros en detrimento de sus propios intereses. Por eso defiende el secretismo con que se llevan a cabo para evitar que se vuelva a malograr por la misma causa.

<sup>10</sup> Las razones expuestas eran: 1. el Acuerdo era nulo porque la ciudad no tenía autoridad para llevarlo a cabo y debió convocar el Claustro Mayor; 2. la Ciudad no puede dar cátedras sin oposición; 3. la Gramática debe leerse en la Universidad; 4. hay que cumplir las Constituciones de 1611; 5. la Ciudad ha abdicado de su patronato; 6. no se ha contado con el cabildo como parte del Claustro mayor. El Real Decreto de 25 de octubre de 1724 padece obrepción y subrepción porque la ciudad expuso lo falso y calló lo verdadero, tanto en su capacidad de mandar, quitar, suprimir o pasar cátedras a la Compañía como en la situación de la enseñanza de la Gramática o en las hipotecas de la Ciudad que le impedían hacer frente a los gastos de la construcción de las aulas. El cabildo señala que la Ciudad mintió sobre los gastos y calló el pleito puesto por la parroquia de San Nicolás y comunicado a ella el 17 de abril de 1721. Y finalmente se opone dicho Acuerdo al Concilio de Trento que previene se pueda enseñar Gramática en los cabildos catedralicios. Archivo de la Catedral de Valencia, legajo 23, exp. 12, sin fecha. Recurso presentado por J. B. Navarro. Debe ser de finales de 1724 o principios de 1725. *Ibid.*, exp. 14, sin fecha. El Cabildo y demás iglesias acreedoras de la Ciudad se oponen a la cesión.

<sup>11</sup> *Bulas, Constituciones...*, documento 55.

<sup>12</sup> Importancia de la figura de Jerónimo Julián, prepósito de la Compañía, autor del preface de la Concordia. Éste mantuvo una interesante relación con Gregorio Mayans, cfr. C. Strodman, *Gregorii Maiansii Generosi Valentini vita*, estudio preliminar y traducción de A. Mestre, Valencia, 1874, pp. 35 y 83. M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma univer-*

la superioridad de los regidores municipales afectos a la Compañía conseguía ésta aquello por lo que había estado luchando, el control de los estudios de latinidad. La Ciudad desmembraba de la Universidad las aulas de gramática que cedía a los jesuitas, quienes lograban el objetivo de dominar la enseñanza de latinidad, clave del éxito social y control de sus élites,<sup>13</sup> sin someterse ni a la Ciudad ni a la Universidad,<sup>14</sup> haciendo de esta enseñanza más un medio de dominio que de conocimiento,<sup>15</sup> protegiéndose, eso sí, en su pedagogía, en su *Ratio Studiorum*, en su fama, etc., aspectos todos ellos puestos en duda por muchos coetáneos.

La Concordia, ya estudiada y analizada por otros autores, fue muy contestada por los distintos ámbitos valencianos, especialmente el Cabildo Catedralicio, la Universidad (conocida es la posición de G. Mayans, a la sazón catedrático de derecho justinianeo), la parroquia de S. Nicolás y los acreedores de la Ciudad, en general, en la línea seguida desde la cesión de 1720. Todas estas quejas tendrán rápida respuesta en el Real Decreto de 20 de diciembre de 1728, comunicado el 12 de enero de 1729 a la Ciudad, a la Universidad, a la Audiencia y a los jesuitas para que en el plazo de quince días informen sobre la cesión de las aulas de latinidad a la Compañía.<sup>16</sup> Entretanto, he ahí la importancia, se suspendía la Concordia, incluso a pesar de la posición favorable del Consejo y de su presidente, Andrés de Orbe arzobispo de Valencia.<sup>17</sup>

Los informes insistirán en las posturas ya conocidas. El 12 de febrero de 1729 hacía el suyo el rector y catedrático del Estudio General, F. Ortí. La respuesta creó algunas diferencias y tensiones del rector y del pavorde J. B. Ferrer, con G. Mayans, quien, aunque opuesto a la Concordia y al control de las aulas por los jesuitas, no estaba de acuerdo en la forma de preparar y presentar el informe, viéndose involucrado de forma no deseada y contraria a sus intereses.<sup>18</sup> El escrito del rector insiste en el aspecto jurisdiccional, la incapacidad de la Ciudad para ceder las aulas, la nulidad del

sitaria. *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las Universidades españolas. 1 de abril de 1767*, Valencia, 1975. A. Mestre, *Ilustración y reforma...*, p. 79. *Bulas, Constituciones...*, documentos 48, 55, 57, 67, 72, 73, 77, 91.

<sup>13</sup> R. Kagan, "Il latino nella Castiglia del XVII e del XVIII secolo", *Revista Storica Italiana*, LXXXV (1973). T. Egidio, "La expulsión de los jesuitas de España", *Historia de la Iglesia en España IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, dirigida por García-Villoslada, BAC, Madrid, 1979, pp. 746-792.

<sup>14</sup> Quejas de G. Mayans al arzobispo A. de Orbe en 1729, en A. Mestre, *Ilustración y reforma...*, p. 81.

<sup>15</sup> *Bulas, Constituciones...*, p. 18. G. Mayans y Siscar, *Epistolario III*, carta 111.

<sup>16</sup> *Bulas, Constituciones...*, documentos 67 y 68. ACV, leg. 23, exp. 15.

<sup>17</sup> *Historia y segundo...*, fol. 827. El cronista señala la posición que adoptará el nuevo arzobispo A. Mayoral muy favorable a los escolapios. E. Olmos Canalda, *Los prelados valentinos*, Madrid, 1945.

<sup>18</sup> A. Mestre Sanchis, *Ilustración y reforma...*, 76-84.

acto y las nocivas consecuencias para la enseñanza pública y para la propia Universidad por la supresión del sistema de proveer las cátedras. Los jesuitas las cubrían no por oposición académica sino según el criterio del Provincial; a la vista estaba el mal ejemplo de la enseñanza de la Universidad de Gandía. La Ciudad, por su parte, defiende su patronato y la necesidad de mejorar la enseñanza a través de los ignacianos.

Ante estos informes tan contrapuestos el fiscal del Consejo, Montiano, señala S. Albiñana, intentó llegar a un acuerdo, salvando los obstáculos más importantes,<sup>19</sup> pero la situación de enfrentamiento y el carácter antijesuita de la Universidad lo hacía muy difícil. En ese sentido se orienta el informe del pavorde J. B. Ferrer (1730), analizado por S. Albiñana y muy crítico, no sin cierta ironía, con los planteamientos educativos de los jesuitas y su afán de dominio.<sup>20</sup> La actitud beligerante del rector Ortí y del pavorde Ferrer atrajo los odios por parte de los jesuitas descrito por los cronistas de la Compañía.<sup>21</sup> No podía ser menos; en su relato se percibe el maniqueísmo y el sentido de facción. Así señala el cambio operado en el Pavorde y el papel del confesor real G. Clarke en su elección para el obispado de Lugo (1745): "El desconsuelo con que se fue de aquí fue porque no tenía Colegio de la Compañía en su capital, pero no le faltaron en su mortal enfermedad lo menos tres jesuitas y uno de ellos el P. Pedro Calatayud, apostólico misionero, bien conocido por sus libros.... y todo esto logró de Dios, por su conversión a la Compañía".<sup>22</sup>

## II. LAS ESCUELAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA

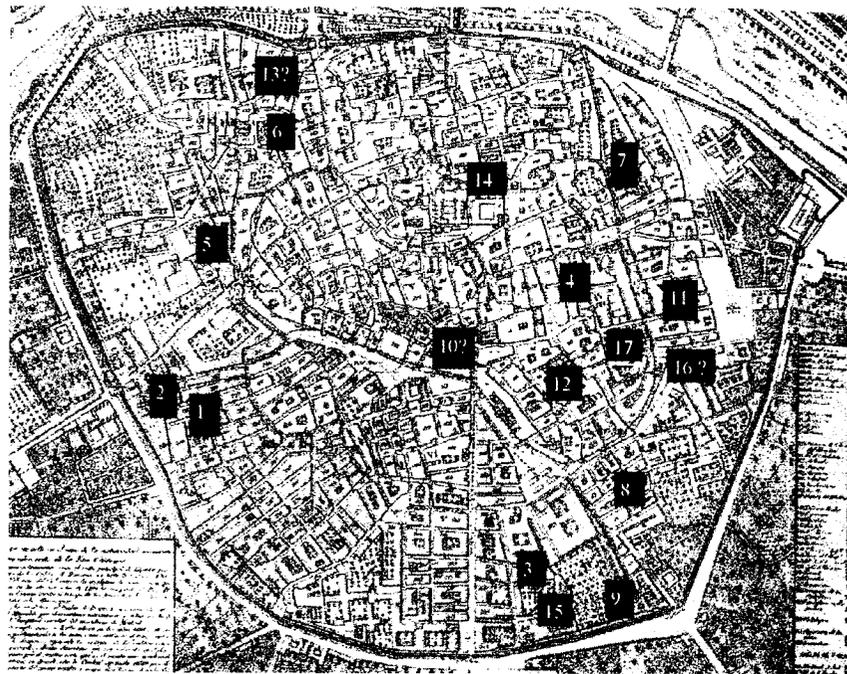
Antes de plantear cualquier consideración sobre esta pugna, conviene indicar cuál es el panorama de la educación infantil y juvenil en Valencia al llegar los escolapios, asimismo el número de efectivos o población escolar.

<sup>19</sup> S. Albiñana, "La Universitat de València...", p. 25.

<sup>20</sup> *Bulas, Constituciones...* docum. 91, señala la mala calidad de la enseñanza de los jesuitas. En este sentido escribe G. Stiffoni, "Educación e Ilustración en Italia", en *Revista de Educación* (1988), 113. Señala que los jesuitas habían comprendido muy bien el papel fundamental de la educación como medio de control de los resortes del poder a través de sus dirigentes y del monopolio del latín.

<sup>21</sup> Señalan éstos el año de 1723 en el que F. Ortí era rector. Debe tratarse de un error. *Historia y segundo...*, T. VI, fol. 1016 y ss. La unión entre F. Ortí y J. B. Ferrer la describe el cronista: "... el buen Don Francisco Ortí, aunque hombre pío y docto (...) hizo gente de su bando, entre los Pavordes y Catedráticos de la Universidad para llevar adelante esta empresa que en él fue el tema y tema tan grande; entre ellos, el que más se hizo de su bando fue este señor Pavorde Ferrer. ... que no dejaron piedra por mover contra la Compañía y no contentos con revolver a Valencia, pensaron revolver a Roma, para que ésta ganada y vencida, quedar vencida Valencia...".

<sup>22</sup> *Ibid.*, fol. 1031. No hace falta otro comentario.



ESCUELAS PÚBLICAS EN VALENCIA (1737-1816)

N.º en el mapa	Nombre	Características
1	Escolapios	Primeras Letras y Aula de Gramática <sup>a</sup>
2	Real Colegio de San Vicente	Primeras Letras (Huérfanos de ambos sexos)
3	Casa de la Misericordia	Primeras Letras (Asilo de ambos sexos)
4	Escuela de la Cruz Nueva	Primeras Letras
5	Escuela de San Miguel	Primeras Letras
6	Colegio de San Bartolomé	Primeras Letras <sup>b</sup>
7	Escuela de Sant Bult o de El Temple	Primeras Letras
8	Común de Pescadores o de San Carlos	Primeras Letras
9	Escuela del Muro de San Pablo	Primeras Letras <sup>c</sup>
10	Escuela de Santa Catarina	Primeras Letras

N.º en el mapa	Nombre	Características
11	Escuela de la Calle del Paraiso	Primeras Letras
12	Escuela Vallet	Primeras Letras
13	Escuela del Carmen	Primeras Letras
14	Cabildo Catedralicio	Aula de Gramática
15	Seminario de Nobles de San Ignacio	Aula de Gramática
16	Colegio del Refugio	Labores y Catecismo (Huérfanos de Militares)
17	Universidad	Aula de Gramática <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Se suprimen las aulas entre 1741 y 1760. <sup>b</sup> Fundación del Obispo Climent. <sup>c</sup> Depende de los jesuitas. <sup>d</sup> Se suprimen las aulas de 1741 a 1774.

Fuentes: ARSEAP. Informes 1787, 1788, 1807 y 1816.

Para resolver la primera cuestión hemos trazado un mapa de la ciudad de Valencia contemplando todos los centros existentes en 1737-1738. No obstante, aunque los datos disponibles son del último tercio del siglo XVIII, contrastando los informes y las reflexiones contenidas en los mismos con un memorial de 1738, en el que los maestros de diez escuelas protestan contra los escolapios, nos permiten situarlos en los distintos barrios y efectuar una serie de valoraciones.<sup>23</sup> Así, en efecto, había diez escuelas públi-

<sup>23</sup> Agradecemos la ayuda prestada por el profesor Francisco Sorribes para confeccionar el mapa y algunas sugerencias que aparecen en el texto. Las fuentes que hemos utilizado han sido dos informes redactados en 1787 y 1788 por J. Thomas Boil y otros dos en 1806 y 1816, respectivamente, que nos han parecido complementarios a la hora de señalar la ubicación de los centros. El de 1806, realizado a instancias del Claustro de la Universidad de Valencia, lo publicó León Esteban, "Aportaciones al estudio de la enseñanza primaria valenciana en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. III, Valencia, 1976, pp. 643-654. El de 1816 fue elaborado por el escolapio Bernardo Monforte para la RSEAP, "Estado actual de las escuelas públicas de primera educación de la Ciudad de Valencia y sus arrabales", Caja 58. IV. *Educación* n.º 6. Vicente Faubell lo presentó con el título: "La Escuela de Primera Educación en Valencia a principios del siglo XIX", en *Historia de la Educación*. Los informes de J. T. Boil se encuentran en ARSEAP; el de 1787 Caja 17, II y el de 1788 en Caja 18, IV, ambos en *Educación* n.º 1. Éstos fueron estudiados por M. López Torrijos, *Educación y sociedad en la Valencia ilustrada*, Valencia, 1986. Desde luego, no ha sido posible encontrar datos anteriores a esas fechas, salvo la denuncia de diez maestros de primaria, que representan cada una de las escuelas existentes en 1738, AMV, *Libro de Instrumentos de 1738*, fol. 159r a 161r. De ahí el que debamos contemplar la red escolar que hemos trazado con ciertas cautelas, fruto de la carencia de datos que, tal vez, una investigación más profunda pudiera resolver. No obstante, se deduce que en 1738 las escuelas de la Cruz Nueva, San Miguel y Vallet ya existían por informes que se hallan en el ARSEAP. Por otro lado, no se incluye la enseñanza en manos del clero regular, sobre todo, por parte de los dominicos y agustinos. En todo caso, en el informe de 1816 se indica que la Orden de Predicadores abre escuela de primeras letras ya en 1804. En 1819, tenemos constancia de que se añaden a los agustinos, franciscanos, trinitarios, etc. De todas formas, los conventos en el siglo XVIII abren escuelas para jóvenes que van a profesar en su orden. No es

cas de primeras letras, distribuidas por los principales barrios de la Ciudad-intramuros.<sup>24</sup> En general, salvo alguna excepción (la escuela de San Carlos o Común de Pescadores), no tenían dotación alguna, recibían limosnas o propinas de particulares, también del Arzobispado. Sin embargo, las que dependían de fundaciones parroquiales (la escuela de San Bartolomé o del "(H)Orno Quemado") o la única que está adscrita a la Compañía (la escuela del Muro de San Pablo) tenían rentas asignadas para la subsistencia de los maestros.<sup>25</sup> De ahí, su precariedad de medios: habitaciones pequeñas o cuartos abiertos en plantas bajas, mal ventiladas, con falta de mobiliario y de material didáctico. Respecto a la titulación oficial requerida para ejercer la enseñanza hay versiones contradictorias. En el memorial de 1738, los maestros advierten que "son hechuras de esta Illustre Ciudad a quien han debido sus nombramientos y títulos".<sup>26</sup> Pero los informes, más objetivos y críticos, delatan una variada gama de situaciones en las que uno o dos maestros poseen título por aprobación real (o del Consejo) con licencia para examinar a otros, en tanto que la mayoría reciben sus credenciales de instancias locales: el municipio, el arzobispado, y, en algún caso, no acreditan titulación, contando tan sólo con el beneplácito de la Compañía de Jesús para realizar la docencia.<sup>27</sup> Sí, es cierto, que en cada unidad escolar actúa un solo maestro, auxiliado, en el mejor de los casos, por un pasante.

El alumnado que acude a las escuelas es, en buena proporción, de extracción humilde, aunque ello depende de la estructura socio-profesional del barrio donde están instaladas. Según la panorámica que ofrecemos en el mapa de la ciudad de Valencia, en la zona de Serranos, al norte de nuestra perspectiva gráfica, donde habita un importante sector de la nobleza, hay pocos colegios. Lo mismo sucede en las zonas de San Vicente, al suroeste, que comprende parte de las parroquias de San Martín y de los Santos Jua-

de extrañar pues que en esos convictorios se impartan en 1738 los primeros rudimentos del abecedario, pero entendemos que tan sólo para los futuros religiosos. Véase, también, al respecto el estudio de J. Llopis Sánchez, *La enseñanza en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 1987. Utiliza datos incompletos del Censo de Floridablanca que, no obstante, no se detiene a la hora de registrar bien las escuelas de primeras letras, pero confirma la existencia de algunos de los centros reseñados en el mapa.

<sup>24</sup> Excluimos la escuela o Colegio de San Jorge, llamado también de Santa María de Montesa, porque no tenemos claro si en el siglo XVIII estaba destinado en concreto a enseñar primeras letras o, como en el siglo XVII, servía de complemento a los estudios universitarios de Filosofía, Teología y Cánones. Vid. referencias en J. Llopis Sánchez, *ibidem*, p. 73.

<sup>25</sup> El obispo J. Climent proveyó de rentas a dos escuelas que fundó en fecha imprecisa: la de San Bartolomé, adscrita a la parroquia, y otra en la calle de Murviedro, extramuros. Vid. ARSEAP, *Estado actual de las escuelas públicas...*

<sup>26</sup> En AMV, *Libro de instrumentos de 1738*.

<sup>27</sup> Aludimos de nuevo a la Escuela del Muro de San Pablo. En ARSEAP, *Informe de 1816*. Cabe recordar que en ese año la Compañía había vuelto a Valencia, tras su expulsión en 1767, recobrando en parte sus antiguas pertenencias.

nes. Es, precisamente, el área de mayor concentración de la demanda escolar como diremos después. Desde luego, recoge una población infantil que procede de hijos de inmigrantes, de artesanos de gremios, de pequeños comerciantes y jornaleros. Ese contingente social fue, inicialmente, el objetivo pedagógico de los escolapios, conocedores de antemano, tal vez, de las necesidades del territorio cuando decidieron abrir el colegio en la intersección de las calles de Colomer y de Carniceros, no muy lejos de la vieja plaza del Mercado.<sup>28</sup> El barrio del Mar, al este del mapa, parece estar mejor atendido. Aquí se ubican las escuelas más antiguas de la Ciudad: la Cruz Nueva, Sant Bult (o de El Temple). Una mayor presencia de empleados, funcionarios del rey, abogados y escribanos, sin menospreciar tampoco el crecido número de artesanos que se hallan, no obstante, muy repartidos a lo largo y ancho de todo el cinturón urbano, podría haber decantado, en principio, a las autoridades para dar licencia de apertura en esta zona en perjuicio, quizás, de otras.<sup>29</sup> Encontramos, aparte, en este barrio también, el Colegio del Refugio para niñas huérfanas de militares que está dirigido por los jesuitas.<sup>30</sup> Desde luego, en la visión descrita no se incluye a los preceptores particulares que ejercen la enseñanza en sus casas o visitan a los alumnos.

Ahora bien, no sabemos cuántos niños son capaces de aprender el alfabeto, leer, escribir o contar, pero, a buen seguro, los conocimientos adquiridos dejaban mucho que desear, especialmente, en materias fundamentales como la lengua castellana o la aritmética, a pesar de que los maestros se defienden opinando lo contrario.<sup>31</sup> Igualmente ocurre con las maestras que

<sup>28</sup> Observamos que la demanda escolar presiona en el área de San Vicente-Mercado. La Orden compró una casa en la calle Colomer por 1.500 libras, escriturándola el 29 de febrero de 1738, en AGVEPS, *Fundación, progresos y estado actual del Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Valencia, llamado de San Joaquín*, C. 48, leg. 2-N-2. Véase una sucinta historia actualizada en *Diccionario Enciclopédico Escolapio* (DENES), vol. I, Madrid, 1990, pp. 832-839. Aunque hay algunas imprecisiones en las fechas de compra de la casa.

<sup>29</sup> Nos basamos en la estructura socio-profesional del Censo de Floridablanca. Cf. J. E. Castelló Traver, *El País Valenciano en el Censo de Floridablanca (1787)*, Valencia, 1978, pp. 312-323.

<sup>30</sup> El Colegio del Refugio se fundó mediante reales decretos de 24 de julio y 21 de octubre de 1711 con la finalidad de recoger a las niñas huérfanas de la guerra de Sucesión, preferentemente hijas de oficiales del ejército. Se puso al cuidado y supervisión de la Compañía, que nombraba a las maestras de labores, aunque el catecismo y la doctrina cristiana corrían a cargo de los jesuitas. Estaba dotada con rentas procedentes del producto del papel sellado, según un Real Decreto de 7 de diciembre de 1737. En *Historia y Segundo Centenario de la Casa Profesa*, T. 2.º, parte 3.ª, pp. 909-912. Copia del original manuscrito hecha por H. Gabriel Cadevall, S.J. Se halla en la Casa Profesa de la Compañía (Valencia).

<sup>31</sup> Los maestros consideran suficientes las escuelas existentes en 1738 porque "las que hasta ahora ha habido han producido sujetos los más visibles y de acreditada ciencia", AMV, *Libro de instrumentos de 1738...* Sin embargo, en un Informe de 1807, la comisión se lamenta de que en las escuelas de primeras letras "los pasan a todos sin distinción al estudio de la

desempeñan sus tareas sin titulación, desarrollando la enseñanza a su libre arbitrio. De ahí que, en comparación con la educación de los varones, las mujeres recibían todavía peor instrucción. Por otro lado, el número de centros femeninos era muy escaso, sólo tres: al ya citado Colegio del Refugio, cabe añadir el Real Colegio de San Vicente para dar acogida a huérfanos de ambos sexos, a los que se les educa separadamente de forma discriminatoria; a los niños impartiendoles "piedad y letras", a las niñas "las labores propias de su sexo y el santo temor de Dios", y la Casa de la Misericordia que funcionaba como un asilo de pobres. Y a la vista del corto número de colegios, es probable que cobrara mayor importancia la docencia de maestras particulares con escuela abierta en sus domicilios.<sup>32</sup>

La enseñanza secundaria, sujeta en la época a las aulas de gramática o de latinidad, proyectadas para dar lecciones de latín, retórica y poesía, se distribuyen entre el Cabildo catedralicio, en el cual sobresale la figura del filólogo Coret y Peris, el Seminario de Nobles de San Ignacio en el que enseñan tres jesuitas, con la posibilidad de añadir dos más, y la Universidad con tres maestros interinos.<sup>33</sup> Y aunque estos centros no estaban exentos de críticas, por los métodos de enseñanza impartidos, eran, sin duda, los lugares más apropiados para recibir unos conocimientos dignos sin las dificultades materiales y de espacio que se advierten en las escuelas primarias. Es evidente que por ser los únicos centros de élite una buena parte del alumnado iba destinado a cursar los estudios superiores en la Universidad. No obstante, cada uno tenía asignado un tipo de estudiante específico: el cabildo catedralicio sólo debía dar cabida, en exclusiva, a los criados de los eclesiásticos, cosa que al parecer no cumplía, en tanto que el Seminario, organizado, principalmente, como un convictorio de internos, congregaba a los hijos de las familias más distinguidas o de rancio abolengo nobiliario.<sup>34</sup> La

gramática latina, sin haberles dado antes conocimiento alguno de la lengua de su propio país...", ARSEAP, "Informe dado a la Real Sociedad Económica de Valencia por su comisión de primera educación, Valencia, 17 de noviembre de 1807". C-47. III *Educación*, n.º 4.

<sup>32</sup> En el informe de J. T. Boil se explicita la enseñanza de las niñas. Las maestras particulares les imparten "punto y media" nada más, después aquellas que adquieren soltura "se van a la enseñanza pública donde se enseña de valde (...) a coser y a bordar". En 1787 hay unas 56 maestras de costura repartidas por los cuatro cuarteles de la Ciudad. No obstante, el Informe de 1816, realizado por el escolapio Bernardo Monforte, recoge menor número de maestras, unas 37 en la Valencia intramuros, señalando los domicilios. Por otro lado la escasez de escuelas y la deficiente cultura impartida a las niñas llevó al arzobispo Mayoral a fundar la Real Casa de Enseñanza y Colegio de Educandas en 1763.

<sup>33</sup> Vid. León Esteban, *Coret y Peris (1683-1760) o el Humanismo filológico y docente*, Valencia, 1996.

<sup>34</sup> En una visita de inspección realizada por uno de los regidores del municipio de Valencia en 1741, se "advirtió que en ella (el aula del cabildo catedralicio) se daba lección a más de ochenta o cien estudiantes con capas pardas y azules, sin insignia ni manifestación alguna de que fuesen criados o sirvientes de sus canónigos y dignidades", en AMV, *Libro capitular*,

sociología estudiantil en la Universidad, en cambio, es más amplia, aunque en una sociedad estamental y de privilegios como la del siglo XVIII existen filtros y barreras de toda índole difíciles de superar para las clases populares.

Con todo, esa situación tripartita en la enseñanza secundaria que conlleva un reparto de influencias en la vida académica y cultural se modificaría en 1737 con la entrada en escena de los escolapios. Éstos, en principio, abrieron cuatro escuelas de primeras letras en 1738, y al parecer, dos años después, en 1740, ampliaron la oferta educativa con la apertura de aulas de gramática, aunando así, en un mismo edificio, los dos escalones de la formación básica de entonces.<sup>35</sup> De inmediato aumentó el número de alumnos, lo que está en consonancia con el crecimiento demográfico de la población escolar, según comprobaremos, y la política de captación de alumnos de escuelas públicas de primeras letras que practicó dicha Orden. Pero esa confluencia estructural y organizativa suponía una evidente mejora en el terreno de la educación primaria y secundaria en la ciudad de Valencia. Ello constituía, obviamente, una amenaza para el control que perseguían los jesuitas porque, por primera vez, un mismo colegio reunía dos niveles de la enseñanza en su seno; además del tipo de estudiante pobre que los escolapios acogían, sin despreciar los diferentes métodos de aprendizaje del latín y del castellano que utilizaban. De ahí, las reyertas entre las dos órdenes, las luchas callejeras entre los estudiantes de uno y otro colegio y los panfletos esparcidos por la ciudad, paralelamente a las intrigas entre las autoridades locales, partidarias de uno u otro bando, trasladándose todo ello a la Corte.<sup>36</sup> La Universidad, por otro lado, no era ajena al conflicto por cuanto era contraria a la segregación de sus propias aulas y participaba activamente en el pleito. Pero, entre 1738 y 1740, estaba aún pendiente la aplicación de la restrictiva Concordia de 1728, a través de la cual los jesuitas ejercerían *de facto* el control sobre la enseñanza secundaria, excluyendo a los restantes centros. El Real decreto de 1741 validaba dicha Concordia.<sup>37</sup>

15 de junio de 1741, fol. 179v y 180r. Por otro lado, el Seminario de Nobles recibe unos honorarios fijos del alumnado matriculado, aparte de una renta de 500 libras del municipio como dotación a los maestros jesuitas, aunque estaba, en 1738, supeditada al dictamen real o del Consejo, aprobando la Concordia.

<sup>35</sup> Véase un detenido detalle de la inauguración en la obra de C. Rabasa, *Historia de las Escuelas Pías en España*, tomo I, Valencia, 1917, pp. 131-132. Al respecto, en una visita *ad limina* por la diócesis, realizada por el arzobispo Fabián y Fuero, recordaba que el Colegio de San Joaquín "en su principio era pequeño, por lo reducido de la fábrica, ya por falta de maestros y ya por el corto número de oyentes, pero después creció maravillosamente...". Vid. E. Giménez López y V. León Navarro, "Rafael Lasala y Locela, obispo auxiliar de Valencia. Su postura ante la extinción de los jesuitas" (en prensa).

<sup>36</sup> *Bulas. Constituciones...*, docum. 97.

<sup>37</sup> La Concordia de 1728 prohibía a los conventos y a las casas particulares que albergaran estudios de latinidad; igualmente obligaba a cerrar las aulas de gramática de la Universidad para ceñirlas, exclusivamente, a la docencia de la Compañía de Jesús.

Con todo lo expuesto, a la vista de la panorámica colegial, vale la pena señalar el segundo de los aspectos indicados más arriba relativo a la población estudiantil (niños y adolescentes) que está en disposición de acceder a la enseñanza primaria y secundaria. Así, a partir de la estructura de edades que proporciona el Censo de Floridablanca (1787), teniendo en cuenta la relativa estabilidad poblacional en el Antiguo Régimen, hemos efectuado un análisis retrospectivo, averiguando mediante porcentajes aplicados a los censos y vecindarios de 1716, 1727 y 1766, el número de niños en edad escolar que, aun siendo conscientes de las limitaciones, nos da las siguientes cifras:

POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE VALENCIA  
(edades comprendidas entre 7 y 16 años)

	1716	1727	1766	1787
Varones	2.400	2.877	3.700	5.109
Hembras	2.077	2.554	3.545	4.968
TOTALES	4.472	5.411	7.245	10.077

Elaboración propia.

Y aunque las cifras son aleatorias, como se ha sugerido, comprobamos que en la primera mitad del siglo XVIII la población estudiantil aumenta, aproximadamente, en un 120,9% entre 1716 y 1727, y en 161,8% entre 1727 y 1766, y ello responde al fuerte crecimiento que experimenta, paralelamente, la población en la ciudad de Valencia, conforme al estudio realizado por Fernando Díez.<sup>38</sup> Además, son las parroquias de Santos Juanes y de San Martín las que incrementan los efectivos en una mayor proporción respecto a las doce restantes; un 21,75% en 1716 y un 23,4% en 1727 la de los Santos Juanes y un 20,01% en 1716 y un 20,8% en 1727 la de San Martín. Son parroquias que abarcan una parte de los barrios de San Vicente y del Mercado, zonas desprovistas de escuelas y, por tanto, requieren una mayor atención por parte de las autoridades locales. Ya se ha comentado que en un punto de intersección de ambos barrios se instalan los escolapios. Pero, a la vista de este empuje infantil y juvenil, la Concordia de 1728 ofrece un freno a la promoción estudiantil no sólo de las clases populares sino, también, para las clases medias de pequeños comerciantes, propietarios y artesanos que compiten por dar a sus hijos una cultura acorde con sus intereses sociales y económicos.

<sup>38</sup> F. Díez, "La población de la ciudad de Valencia en el siglo XVIII. Censos y Vecindarios", *Estudis sobre la població del País Valencià*, vol. I, València, 1988, pp. 517-535.

### III. LA LLEGADA DE LOS ESCOLAPIOS

La polémica Ciudad-jesuitas con la Universidad, Cabildo catedralicio y órdenes religiosas se amplía con la llegada de los escolapios a Valencia, de la mano del conde de Carlet.<sup>39</sup> Encontraron dificultades para su asiento, aunque también contaron con benefactores, como el marqués de Santa Cruz.<sup>40</sup> El 30 de abril de ese año obtenían la licencia del arzobispo A. de Orbe. En el Cabildo de la Ciudad de 15 de mayo, en respuesta al Memorial presentado por el P. Ignacio de San José, se facultó a la Ciudad para permitir que los padres escolapios se estableciesen en Valencia, hecho que se consuma en el Cabildo del 20 de mayo. La licencia se basaba en la promesa de dedicarse a la educación y enseñanza de los niños en los "primeros rudimentos, doctrina cristiana y perfección para oír ciencias" sin derecho a salario ni estipendio. El Cabildo, de acuerdo con los buenos informes presentados respecto al trabajo de los escolapios, la concedió para que cumpliesen con su principal instituto y voto en la enseñanza de la juventud pobre sin estipendio alguno. Este punto constituirá el nudo gordiano y será fuente de todos los problemas educativos, la batalla, o mejor la guerra, por el dominio de la enseñanza en el segundo escalón y la interpretación distinta en cada caso, de la Ciudad y de los escolapios sobre el alcance de la licencia concedida. Éstos en su Memorial tampoco manifestaban con claridad cuál

<sup>39</sup> C. Lasalde, *Historia literaria y bibliográfica de las Escuelas Pías de España*, Madrid, 1893, T. I, p. 133. J. J. Peña, "Fundación del Colegio de Valencia (1738)", *Revista Calasanciana* (1892), T. IX, pp. 544-553.

<sup>40</sup> AMV, Serrano Morales, *Cartas Misivas 1729-1748*, fol. 135v-136, 28 de mayo de 1737. Según C. Rabasa en *Historia...*, II, p. 129, fue el más poderoso y resuelto protector. El cronista de la Compañía en *Historia y segundo...*, fol. 971-972, describía la llegada de los escolapios de forma maniquea y como se pinta a un enemigo. Su lenguaje belicoso, lleno de malicia y no exento de odio: "Con muchos y muy valientes contrarios ha peleado la perseguida Compañía de Jesús en todos tiempos, desde su fundación; de quien aun ser vencida, pudiera haber sido victoria y de todo triunfó con las armas que le prometió su Capitán Jesús; pero en estos tiempos se ve perseguida de tales contrarios, que no será victoria aun vencerles. Vinieron a Valencia por los años 1736 dos Padres Escolapios y hospedados de una viuda galonera fueron introducidos y dándose a conocer, con el aparente pretexto de que su religión instituida para enseñar a leer y escribir y recoger y acompañar Niños sería de mucha utilidad en esta Ciudad por ser tantos los que andan perdidos por las calles. No había en Valencia cosa más bien arreglada, que las escuelas de leer y escribir, distribuidas por varios barrios de la Ciudad... Prometieron enseñar sin ninguna paga, prometieron no pedir limosna por las calles, ni mesada a los Niños, prometieron y qué no prometerían? Prometieron cuanto quisiesen porque el prometer nadie empobrece, y como prometían, para no cumplir, prometieron; porque a pocos días, pedían por las calles y plazas, por las casas y mercado, más que los frailes franciscanos; y a los Niños de sus aulas, a todos pedían. La Ciudad, con poco o ningún examen, los admitió... El señor arzobispo D. Andrés Mayoral les favoreció mucho (como si se pudieran ayudar mucho en apacentar a sus ovejas: hombres iliteratos, sin estudios y sólo para la Becerola) dioles tres o cuatro mil ducados".

les eran sus intenciones respecto a la enseñanza de la gramática, tal vez se pudiese entender por lo que ocurría en otros lugares, caso de Zaragoza, pero ¿estaba la Ciudad obligada a averiguar estos datos? ¿Actuaron con cierta ocultación los escolapios? La licencia real llegaba por el Decreto de 23 de noviembre del mismo año y según la *Instrucción* sin restricción ni limitación alguna para la enseñanza.<sup>41</sup> El 20 de febrero de 1738, según J. J. Peña se abrieron las escuelas de primeras letras en una casa comprada en la parroquia de los Santos Juanes, en la calle Colomer y a las que, según algunas noticias, acudían unos 1.100 niños tanto de primeras letras como, anótemos, de gramática y retórica con “universal aplauso”, términos muy usados tanto por escolapios como por jesuitas para manifestar su aceptación.<sup>42</sup> Bien pronto encontraron la oposición de los maestros de primeras letras de la Ciudad cuyo informe, no sabemos hasta qué punto parcial u objetivo, dejaba en muy mal lugar a los padres escolapios en la línea descrita por los jesuitas. Indicaban en su exposición dirigida a los regidores el grave perjuicio que habían experimentado en sus escuelas y si bien algunos alumnos habían vuelto, éstos eran los más pobres y sus padres tan desvalidos que no podían pagar. Suplicaban, en fin, no se permitiese abrir más escuelas.<sup>43</sup>

La insuficiencia de aulas llevó a los escolapios a solicitar al monarca la concesión de la Casa Refugio de niñas pobres, asistidas espiritualmente entonces por los jesuitas. La Real Audiencia a petición del monarca emitió un informe sorprendente por su dureza contra los escolapios. De los distintos puntos en que se fundan los magistrados para no dar su aprobación nos interesa el final por su claridad y parcialidad: “Últimamente no se considera conveniente el logro de esta unión (la cesión de la Casa Refugio) a los mismos pretendientes, pues siendo tan reciente su fundación, que no llega a un año, y estando tan dividido en dictamen el vulgo sobre el acierto de su admisión, que ya se oyen clamores sobre el engaño de haberse propuesto se mantendrían de propios sin pedir limosna, y a breves días ya se han entrado por las puertas de los vecinos a pedirla, de manera que al principio con la novedad tuvieron el crecido número de Niños, que refieren y ya se han re-

<sup>41</sup> J. Lecea Navarro, *Las Escuelas Pías en Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, 1972, señala el 17 de noviembre. ARV, Real Acuerdo, 12 de diciembre de 1737. *Instrucción de los hechos que se contienen en el expediente de las Aulas de Gramática del Colegio de San Joaquín de las Escuelas Pías de Valencia con los Padres de la Compañía de la misma ciudad con algunas reflexiones*, AGVEPS, C. 48, 2-N-1.

<sup>42</sup> J. J. Peña, “Fundación...”. En la *Instrucción...*, se habla de este número, 1.100 alumnos. No obstante en el Memorial al rey en 1738 se habla de que las aulas tenían una capacidad en torno a los 500. AMV, Serrano Morales, libro 6821, n.º 29. El Memorial de los jesuitas (1743?-1744?) señala que un preceptor interino de la Universidad animó a los escolapios a abrir escuelas públicas de gramática. E. Giménez López y V. León Navarro, “El obispo Lala...”.

<sup>43</sup> AMV, Libro Capitular, 24 de abril y 11 de septiembre 1738.

gulado tanto, que no excede al de una escuela ordinaria: diciendo los más, para esto bastaban las escuelas que están destinadas a barrios, por toda la Ciudad, como hoy se mantiene...”. Añade que las gentes verían muy mal que se diese la Casa Refugio a estos padres pues ocasionaría muchos odios, que era necesario evitar.<sup>44</sup> La parcialidad del informe permite observar en los miembros de la Real Audiencia una total inclinación a los jesuitas; no en vano éstos controlaban todos los puestos importantes de la administración a través de los Colegios Mayores, de sus afectos, apasionados o terciarios y su coligación.<sup>45</sup> Los Colegios Mayores fueron los medios utilizados para dominar la Universidad, trampolín para otras metas superiores, acusados de ser los responsables de la decadencia de la Universidad, de los males de las letras y de su atraso.<sup>46</sup> Pérez Bayer veía además el trasfondo político de este grupo social o casta que formaba un estado dentro del Estado, al margen de la jurisdicción real. Y lo que es más importante en palabras de A. Mestre, “porque si aparentemente se presentan sumisos al rey, escapan al control de las regalías del monarca cuando de sus intereses se trata...”.<sup>47</sup> Los Colegiales constituyen una casta cerrada, íntimamente unida a los jesuitas tal como la presentaron en su tiempo M. Roda, Felipe Bertrán, Cam-

<sup>44</sup> *Historia y segundo...* fol. 909 y 914-916. La necesidad de nueva habitación parecía ser cierta a tenor de los informes que hacen los regidores José Minuarte y Manuel Royo, el 23 de mayo de 1739. Era inminente la ruina de la casa que habitaban en la calle Colomer. Por ello tuvieron que mudar su domicilio y escuelas a la de D. Manuel Quevedo. AMV, *Libro Capitular*, 1739, D. 65.

<sup>45</sup> P. Molas Ribalta, “Los Colegiales mayores en la Audiencia de Valencia (siglos XVII-XVIII)”, *Pedralbes*, (1981), pp. 51-75. Id., “Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón. Aportación a su estudio”, *Estudis*, 5 (1971), pp. 54-124. Id., “Magistrados valencianos en el siglo XVIII”, *Mayans y la Ilustración*, Valencia, 1981, pp. 81-122. R. Olacoea, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de preces*, Zaragoza, 1965, pp. 315 y ss., calcula que los “terciarios” jesuitas copaban hacia 1765 el 80% de las plazas más importantes. M.ª C. Irlés Vicente, “Tomismo y jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión de la Compañía”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 15 (1996) pp. 93-99, hace un buen trabajo sobre la influencia de los jesuitas en los órganos de poder de la monarquía. Respecto a la Audiencia valenciana el 73% eran calificados como jesuitas, mientras que en torno al 27% eran definidos como tomistas. También AGS, Gracia y Justicia, leg. 590. *Informe sobre los miembros de la Audiencia de Valencia* (1760). Por su parte E. Giménez López en “El factor familiar en el *cursum honorum* de los magistrados españoles siglo XVIII”, *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Juan Hernández Franco Edit., Murcia, analiza el carácter endogámico y las relaciones familiares para ocupar cargos y ascender en la carrera administrativa. R. Olacoea, “El anticolegialismo del gobierno de Carlos III”, *Cuadernos de Investigación*, n.º 2 (1976), p. 62.

<sup>46</sup> F. Pérez Bayer, *Por la libertad de la literatura española*, estudio preliminar de Antonio Mestre, Alicante, 1991. V. Palacio Atard, *Los españoles y la Ilustración*, Madrid, 1964. R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1964, p. 20.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 32.

pomanes, Pérez Bayer, etc.,<sup>48</sup> de modo que el éxito de cualquier reforma requería necesariamente la supresión de ambos.

El modo de actuar de los ignacianos en el tema de las aulas de gramática se describe en la *Historia y segundo centenario* de forma subjetiva y partidista. Frente a estos nuevos enemigos (los escolapios) el P. Marco Antonio Carbonell y el P. Josep Timor, jesuitas, utilizaron todos los resortes del poder para minar Valencia y Madrid (allí estaba el P. Sales que no dejaría piedra por mover y muy introducido con todos los consejeros y ministros del rey y del P. Confesor). En esta dirección apunta la correspondencia Mayans-Nebot.<sup>49</sup> Con estos medios se consiguieron del monarca los decretos más favorables a la Compañía, como el del 23 de abril de 1741, al que no fue ajena la influencia personal del confesor regio el P. G. Clarke que escribía al rey sobre este tema el 9 de febrero del mismo año, inclinando su voluntad a la aprobación de la Concordia de 1728 e impidiendo la enseñanza de la gramática a los escolapios.<sup>50</sup> Este Real Decreto era comunicado a la Ciudad por la Audiencia el 6 de mayo, mas la manifiesta enemistad hacia los escolapios ya se olfateaba cuando un mes antes de este hecho el regidor A. Pascual Danvila daba la noticia de la queja por escrito del síndico de la Universidad (L. Bohigues) de que los padres de las Escuelas Pías “leían públicamente gramática en sus aulas...”. Conocido el decreto fue festejado por los padres jesuitas a los que inmediatamente los regidores les co-

<sup>48</sup> *Ibid.*, el capítulo que trata del “Cotejo entre colegiales mayores y los jesuitas en cuanto a su gobierno y sistema político”, pp. 543-552. *Ibid.*, *Diario histórico de la Reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, tres volúmenes desde el año 1771 al 1777, Ms. 274, 275 y 276, BUV.

<sup>49</sup> G. Mayans y Siscar, *Epistolario IV. Mayans y Nebot (1735-1742). Un jurista teórico y un práctico*, transcripción, notas y estudio preliminar de Mariano Peset, Valencia, 1975. “Ahora mismo me acaba de decir el Dr. Lorga (catedrático de Gramática) que se ha descubierto que los jesuitas querían *per altum* y con secreto alcanzar las Aulas de Gramática; se le avisa de Madrid por persona secreta; mucho lo sentiría que lo lograsen”, 4 de mayo de 1740, Nebot a Mayans, p. 91.

<sup>50</sup> “Soy del parecer que conformándose S. M. enteramente con lo que propone el Consejo podrá servirse de mandar se observe, guarde y ejecute y cumpla en todo su contenido la Escritura de Concordia y convenio otorgada en virtud y en conformidad de las Reales resoluciones de V.M. que para ello precedieron en 19 de julio del año pasado de 728 entre la mencionada ciudad de Valencia y la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús...”. Carta de G. Clarke a Felipe V, El Pardo, 9 de febrero de 1741. AGS, Gracia y Justicia, leg. 666. Agradecemos la amabilidad de J. F. Alcaraz Gómez al habernos proporcionado este documento. De este autor, *Jesuitas y reformistas: el padre Francisco de Rávago (1747-1755)*, Valencia, 1995, p. 397, nota 188. A. Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, Madrid, 1912-1926, volumen VII. P. M. Lamet Moreno, *Yo te absuelvo Majestad. Confesores de reyes y reinas de España*, Madrid, 1991. G. Mayans y Siscar, *Epistolario IV...*, p. 344. El 8 de febrero de 1741 decía M. Mayans a G. Mayans: “Parece que los jesuitas han negociado como acostumbra, respecto de haber sacado Real decreto para la abertura de las aulas públicas de gramática... Los regidores tomistas lo sienten mucho y se han revuelto otro tanto, pero no es fácil poder conseguir revocación del Decreto...”.

municaron la nueva, pero también se puso en marcha la maquinaria necesaria para hacer cumplir la orden a los escolapios. La descripción, tanto de las Actas Capitulares como del cronista de la Compañía, es precisa y bastante afin; la primera, desde una postura más jurisdiccional, no exenta de pasión y el segundo más hiriente y mordaz, hijo del triunfo un tanto mezquino. El corregidor José Fons Viela y los regidores F. J. Minuarte y F. Ramón “fueron a dar la posesión al Seminario, con sus clarines, y timbalas, muchos coches, y acompañamiento, dando la vuelta por el Mercado y calle de San Vicente, publicando ellos mismos la posesión antes de darla. Recibió esta posesión el P. Prepósito Francisco Miguel con poderes de Provincial. Pusieron las armas de la Ciudad sobre la puerta y los colegiales, con otros niños celebraron esta posesión con dos oraciones latinas, y castellanas, con muchos ‘dances’, y un abundante y primoroso refresco”.<sup>51</sup> No era para menos. La satisfacción de jesuitas y Ciudad era notoria. Pasaron también dos regidores a la Universidad a dar noticia de la orden y a notificar que sus maestros no leyesen gramática. Señala el cronista que viendo la Ciudad que los padres escolapios no se daban por enterados fueron los regidores F. Minuarte, J. Ramón y V. Oller con un escribano a notificarles la real orden. El recibimiento no fue de su agrado y se quejaron del trato dispensado por parte del rector [escolapio], “por poca urbanidad con que en dicho acto recibió a sus comisarios el rector y su Comunidad”, amén de negarse a cerrar las aulas de gramática. Señala a este respecto el relator jesuita: “respondió el Rector que no podían obedecer sin dar razón a su General y que ellos tenían Bulas Pontificias para poder leer y enseñar en todas partes. Muy descontentos y enfadados quedaron los regidores de la respuesta y más del recibimiento...”.<sup>52</sup> El Cabildo de 10 de junio recoge la denuncia de los jesuitas, trasladada por la Ciudad a la Real Audiencia que obligó a las Escuelas Pías a cesar en la enseñanza de la gramática y mediante pregón público prohibió, bajo pena de multa de 25 libras, que los padres llevasen a sus hijos a las Escuelas Pías.<sup>53</sup> El providencialismo y la certeza de la justi-

<sup>51</sup> *Historia y segundo...*, fol. 974.

<sup>52</sup> *Ibid.*, fol. 975. AMV, *Libro Capitular*, Cabildo 6 de mayo de 1741. Tomás Comes, secretario del Acuerdo y escribano de cámara de la Real Audiencia, fue el encargado de leer la Real Orden al Ayuntamiento. *Ibid.*, Cabildo 12 de junio de 1741, fol. 176. Cfr. G. Mayans y Siscar, *Epistolario IV...*, p. 412. M. Mayans hace una descripción de los hechos acorde con la descrita, 14 de julio de 1741: “Anteayer fue la Ciudad a la Casa de los Padres Escolapios para que en virtud del real decreto que han logrado los jesuitas para la enseñanza de la gramática, cerrasen aquellos las aulas... Respondieron que no podían obedecer tal orden por ser contraria a su Instituto y a los Reales Despachos que obtuvieron para fundar en esta ciudad...”.

<sup>53</sup> ARV, Real Acuerdo, libro 36, acuerdo 19 de junio de 1741. Lecca Navarro no está en lo cierto cuando señala que los escolapios cerraron las aulas sin resistencia, p. 128. AMV, Cabildo 3 de agosto de 1741, fol. 242v a 248. *Historia y segundo...*, fol. 975 y ss. La alegría de los jesuitas y su buena relación con los regidores municipales se manifestó en los festejos

cia de su causa asoma en las crónicas jesuitas: “se hizo este gran pregón el día 20 de junio del año 1741, víspera del santo ángel Luis Gonzaga, patrón de las Aulas de la juventud”.

Los padres escolapios recurrieron al Consejo solicitando el reintegro de las aulas de gramática, basando su defensa en que su Instituto abrazaba específicamente la enseñanza de la gramática y de la retórica, con la autorización papal a través de las Bulas de Paulo IV (1617) y Clemente XIII (1713 y 1733). Mientras se resolvía el recurso decidieron abrir de nuevo las aulas. La Ciudad, además de poner en conocimiento de la Real Audiencia el incumplimiento de las órdenes, avisaba a su agente en Madrid para que estuviese al tanto de los recursos que pudiesen poner los escolapios y que constase con claridad, en opinión de la Ciudad, que “los padres de la Escuela Pía fueron admitidos a su fundación en esta Ciudad para enseñar sólo las primeras letras de leer, escribir y contar sin extensión a la gramática” y se ordena que el agente en la Corte coadyuve en todo con la Compañía. En efecto, el agente comunicaba al Cabildo “que por parte de la Escuela Pía se ha presentado en el Consejo o se ha dado al público un Memorial tan ofensivo al honor de esta Ciudad y de sus Capitulares como denigrativo de la religiosidad de la Compañía”. También el regidor F. J. Minuarte informaba que por parte de la Universidad o de las Escuelas Pías se había hecho en esta ciudad una sumaria información que contenía algunos artículos ofensivos para la Ciudad y la Compañía. En el Cabildo de 7 de agosto el regidor V. Oller defendía la Concordia y atacaba tanto a la Universidad y las Escuelas Pías como a los regidores que la ponían en duda, en especial a M. Fernández de Marmanillo,<sup>54</sup> quien, en opinión de aquél, favorecía a los escolapios y a los pedimentos puestos por el pavorde M. Micó y el doctor L. T. Bohigues<sup>55</sup> en nombre de la Universidad, “procediendo de acuerdo con los

que dispusieron los primeros como manifestación de su pedagogía. No todos eran del mismo parecer. Tales certámenes fueron muy criticados por cuantos no veían en ellos sino boato y manifestación externa de una enseñanza para halagar y brillar cara a la galería y en la que los métodos, tan ensalzados por algunos, dejaban mucho que desear. En esta dirección escribía J. B. Hermán a G. Mayans el 4 de agosto de 1751, AMV, Serrano Morales, 7268, 24. El paborde Ferrer se quejaba del tiempo perdido en tales preparativos. En los Cabildos municipales de 15 de junio y de 22 de julio se informa también de las aulas de gramática del Cabildo catedralicio y se toman providencias sobre el alto número de alumnos, unos 80, que parecía excesivo y no respetaba las condiciones establecidas.

<sup>54</sup> M. Fernández de Marmanillo señalaba haber tenido noticias de que en la Corte y en el Consejo se habían hecho varias diligencias y dado memorial en nombre de la Ciudad contra los Padres Escolapios sobre aulas de gramática. Que desde el 20 de junio le parecía que la Ciudad no había ordenado nada para que se hiciesen tales diligencias. Solicita que se le den testimonios. Se había manifestado contrario a G. Mayans. Cf. A. Mestre Sanchis, *Ilustración y reforma...*, p. 93. G. Mayans y Siscar, *Epistolario XII. Mayans y los libreros*, transcripción y estudio preliminar de A. Mestre, Valencia, 1993. Cartas de Bordazar a G. Mayans el 20 y 26 de agosto de 1733, pp. 74-75.

<sup>55</sup> La visita llevada a cabo por la Ciudad a la Universidad fue protestada por M. Micó y L. T. Bohigues a S.M. por entender que no debía sujetarse a dicha visita. La R. Provisión de

padres de la Escuela Pía, con tales expresiones que más descubren el movimiento de sus ánimos que el fundamento de su justicia. En ellos y en los escandalosos informativos que se han solicitado en nombre de la Universidad sin citación alguna de los interesados, y sin saberlo el Rector y los más distinguidos profesores de ella, se descubre que su deseo no es ya mantener las aulas de la Universidad sino oponerse a la Compañía y a la Ciudad y burlar el Real Decreto, pues los mismos (que) no quieren que se saquen las aulas del Estudio, animan, promueven y solicitan que las tengan abiertas las de las Escuelas”.<sup>56</sup> Se pretendía, pues, que no hubiera fisuras en la posición municipal. La votación, tenida como punto de referencia posterior, fue favorable a que el Ayuntamiento tomase partido en la defensa de la Concordia y de la Compañía de Jesús prevaleciendo los puntos de vista de V. Oller y de F. J. Minuarte. Sin embargo, se habían ocasionado algunas divisiones en la conveniencia de seguir la defensa de los intereses de la Compañía.

Tomando como excusa el recurso al Consejo los escolapios abrieron las aulas otra vez, suponiendo (o haciendo creer) tener órdenes superiores y sin esperar la conclusión del recurso pendiente. La denuncia ante el Consejo ocasionó que éste iniciase una investigación a través de un magistrado de la Real Audiencia. Su informe dará pie a la Real Provisión de 28 de julio de 1742,<sup>57</sup> que señalaba la acción de los escolapios “tomándose por sí mismos la resolución de abrir las aulas públicas que cerraron...”. Recoge la Real Provisión, donde se aprecia la defensa de la postura de los jesuitas, las disensiones y perturbaciones que tal proceder ocasionaba y el aumento de la rivalidad. Muestra de ello fue el lanzamiento de pasquines “indecorosos” a la Compañía de Jesús y que aparecieron al día siguiente de la celebración de la festividad de San Luis Gonzaga, hecha con solemnidad y público aplauso: “amaneció la mañana siguiente muchedumbre de pasquines por las plazas y calles sin saberse sus autores y por la tarde una como procesión de niños de la religión de las Escuelas Pías discurriendo por las calles hasta

14 de marzo de 1744 daba por zanjado el pleito y se mandan a repeler el pedimento de la Compañía de Jesús por no ser parte en dicho pleito. Cf. P. Marzal Rodríguez, “Un intento de control universitario: la visita municipal de 1741 al Estudio General de Valencia”, en *Doctores y Escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (Valencia, 1995), Valencia, 1998, vol. II, pp. 61-79.

<sup>56</sup> AMV, Cabildo 3 de agosto de 1741. El 27 de junio Nebot escribía a G. Mayans: “Se mandó publicar por el Acuerdo a instancias de los señores jesuitas el bando para la inhibición de las aulas; a Madrid ha marchado un Escolapio (*sic*) y su amigo Lorga está también allá ¿qué conjetura se podía sacar de esto?”, en G. Mayans y Siscar, *Epistolario IV...*, p. 410.

<sup>57</sup> El 7 de agosto el Real Acuerdo veía la Real provisión de 28 de julio presentada por el Padre Marco Antonio Carbonell, prefecto de las escuelas públicas de gramática y del seminario de San Ignacio, por la que se mandaba a la Audiencia proveyese y diese órdenes convenientes para que los padres de las Escuelas Pías cesasen en la enseñanza de la gramática, cerrando sus aulas. Conmina a que todos los poderes vigilen su cumplimiento y eviten cualesquiera inquietudes y disturbios. AMV, *Cartas Reales*, año 1742. *Libro de Instrumentos*, año 1742. 22 de agosto.

la plazuela de Santa Caterina. Con una breve platiquilla de uno de sus religiosos...". De forma más o menos directa se acusa a los escolapios; se ridiculiza su "una como procesión de niños" frente a la solemnidad de la celebración de S. Luis Gonzaga y se les apremia para que cesen en la enseñanza de la Gramática y cierren sus aulas.<sup>58</sup>

Los recursos al rey, por parte de la Universidad y de las Escuelas Pías, inclinaron la voluntad real a mandar el 17 de agosto de 1742 a que se oyese en justicia a las partes. Con este motivo se reunía el Cabildo de la Ciudad el 24 de septiembre: cónclave de singular transcendencia para la marcha del pleito y de las relaciones Ciudad-jesuitas. En él se resquebrajaba la mayoría projesuita de los regidores al tiempo que se producía un enfrentamiento de carácter ideológico importante. V. Giner criticó en una larga pero clara exposición la Concordia con la Compañía y la defensa que de esta institución hacía la Ciudad gastando el dinero en pleitos sin fin; expuso los inconvenientes de la situación de las aulas del colegio de San Pablo para los alumnos, del excesivo número que acogían y de la constante mudanza de los maestros, alabando la necesidad de la competencia y de la emulación frente al monopolio. Defendió los derechos de la Ciudad, que no necesitaba mezclarse en más pleitos, y los de las Escuelas Pías, pues si se exceptuaban de la Concordia las aulas del Cabildo catedralicio de acuerdo con el Concilio de Trento, ¿por qué razón no se excluían también las de los escolapios, que estaban igualmente obligados por su religión? En resumen, quiere que el Procurador General dé orden al agente de la Ciudad en Madrid a fin de que no se siga ningún pleito más. Frente a esta exposición levantaron su voz los regidores V. Oller y J. F. Ramón, quienes exigían mantenerse fieles a la Concordia y defender los intereses de la Compañía que eran también, en su opinión, los de la Ciudad misma, de acuerdo con la voluntad real. Había que estar pues a lo acordado. En esa misma línea se manifestó F. J. Minuarte, ferviente antiescolapio, defendiendo los derechos de la Ciudad manifestados en Cabildos anteriores a favor de los padres jesuitas. Así, por una parte se alinearon los regidores projesuitas: J. C. Granell, V. Oller, F. Ramón, J. Miralles, F. J. Minuarte y J. Rivera. Por otra V. Giner, A. Pascual Danvila, M. Royo, J. Valeriola, L. Mérita, J. Esplugues, P. Pascual y M. Fernández de Marmanillo. La votación favorable a la posición defendida por V. Giner suponía la separación de la Ciudad del pleito seguido hasta ese momento contra las Escuelas Pías, con gran pesar de la Compañía que no se conformaba con este desenlace. El acuerdo fue recurrido por algunos regidores ante el Consejo por supuestos agravios. El Consejo, sin embargo, aprobó esta separación del pleito el 31 de octubre de 1743 y de nuevo el 12

<sup>58</sup> Otra R. Provisión de 30 de agosto de 1742, atendiendo a una petición del P. Antonio de San Agustín de las Escuelas Pías, era favorable también a los jesuitas y remitía al R. Decreto de 23 de abril de 1741.

de mayo de 1747, siendo nulas, a partir de esos momentos, cualesquiera alegaciones de la Ciudad, y acordó pedir al fiscal escribiese al Corregidor e Intendente Fernando Driget para que reprendiera a estos regidores en privado y les manifestara el desagrado del Consejo por su actuación.<sup>59</sup> Los jesuitas habían sufrido un traspies, mas su poder se mantenía fuerte.

El nuevo Real Decreto de 25 de junio de 1743 pedía oír en justicia a las partes dando prioridad a esta causa sobre cualquiera otra al igual que sucedió el 27 de octubre de 1745 y 16 de septiembre de 1746. A este requerimiento elevó la Compañía un memorial al rey en que se lamentaba de los múltiples recursos contra la cesión de las aulas por parte del Cabildo y la manifiesta persecución que sufrían los jesuitas.<sup>60</sup> Se queja de la Ciudad por haberse separado del pleito contra las Escuelas Pías por culpa del Alcalde Mayor (Baltasar Lucero) "notoriamente declarado a favor de las partes contrarias". No se recata en llamar veletas a los regidores que cambiaron su modo de proceder y critica el Cabildo del 24 de septiembre de 1742 como contrario a derecho, defendiendo a los regidores reprendidos por cumplir con su deber. Por encima de todo pone sus derechos que deben estar abroquelados por la Ciudad, que se esté a lo acordado y no se tenga en cuenta el citado Cabildo, de triste recuerdo y opuesto a sus intereses. Se opone finalmente también la Compañía a la separación de expedientes, Escuelas Pías, Universidad, etc., por originar mayor cantidad de pleitos. El fiscal en 25 de octubre de 1746 exponía todo lo contrario, la conveniencia de la separación por la inconexión de las acciones que tenían entre sí estos litigantes y facilitar la comprensión del negocio.

Los años 1745-1746 son de una gran actividad epistolar con las aulas de gramática como motivo central. Merece destacar la carta del Estudio al Intendente F. Driget en la que le agradece en primer lugar su destacado papel en la separación de la Ciudad del pleito seguido contra los derechos

<sup>59</sup> AMV, *Libro de Instrumentos*, 1761, fol. 210v-232v: "Estando para formarse el juicio a instancias de los PP. de la Compañía, se mandó emplazar a esta ciudad, y hecho notorio el Real Despacho de emplazamiento en el Ayuntamiento de 24 de septiembre de 1742, se resolvió por mayor parte de votos que la Ciudad no hiciera parte en dichas pretensiones, ni tampoco en la de los PP. Escolapios sobre enseñanza de la gramática, y por parte de algunos vocales se protestó la deliberación, pidiendo testimonio, el que se les concedió en la forma regular. Con este testimonio acudieron al Real y Supremo Consejo formado expediente en que alegaron agravios y presentaron varios instrumentos; y en vista de todo se resolvió aprobar la deliberación de la ciudad, y acordó que el fiscal de S. M. del mismo Consejo escribiera una carta a D. Fernando Driget, corregidor y Intendente que entonces era de esta Ciudad, y después marqués de Malespina, a fin de que llamara a su casa a los que habían protestado la referida deliberación y les diera una escueta reprensión manifestándoles el desagrado del real y Supremo Consejo por dichas operaciones y aperebiéndoles que de no concurrir en cuanto pudieran a la mayor unión y sosiego de esta república, tomaría el Consejo la correspondiente providencia..."

<sup>60</sup> AMV, Serrano Morales, libro 6821, sin fecha.

de su mismo patronato; en segundo lugar, le pide se interese por la devolución de las aulas a la Universidad, enajenadas de forma irregular.<sup>61</sup> En la misma línea se expresa en escrito a José Borull, fiscal de la Real Audiencia y a C. Monsoríu del Real Consejo. La Ciudad también toma la iniciativa sobre la devolución de las aulas y reivindicación de su patronato en cartas al marqués de Villorrias (30 de junio de 1745), a Francisco de Quincoces o a cualquier otro personaje de relieve político, tomando como pretexto cualquier acto de la vida social, política o religiosa. Los jesuitas perciben este frente común, descrito por su cronista,<sup>62</sup> aunque su poder, que al decir de los escolapios, no dejó piedra por mover hasta valerse de medios imperinentes fuera para retardar el expediente o para impedir que se viera en justicia, entorpeció todos los caminos posibles de reclamación.<sup>63</sup> El 20 de abril de 1746 una Real Provisión mandaba que no se tuvieran juntas en la Universidad en que se tratase de aulas de gramática ni se innovase nada sobre ellas a petición del procurador de los jesuitas, el P. Marco A. Carbonell, so pena de multa de 2.000 ducados. La Universidad, por una parte, se opuso a tal orden suplicando al monarca no se impidiese juntarse para defender sus derechos (27 de abril). La Junta de Patronato, por otra, dividida, denunció que la Real Provisión había sido ganada con los vicios de obrepción y subrepción, es decir, con engaño y mentira. En palabras de Felipe Musoles se había informado siniestramente a la superioridad.<sup>64</sup> Es cierto que los hilos en la Corte se movían muy sutilmente y sin cesar buscando la ruina del contrario. Así, llegaban a la Real Audiencia escritos del Consejo solicitando información sobre las fundaciones de las Escuelas Pías, su situación y licencia. Algunas expresiones hacen sospechar lo peor para la causa escolapia. Se escudan en que pueden enseñar gramática, llevados por el cuarto voto, siempre en beneficio de la monarquía, pero, dice el escrito, que son perjudiciales porque multiplican los estudios de gramática y si se

<sup>61</sup> AMV, Serrano Morales, libro 6821, 2 de junio de 1745.

<sup>62</sup> *Historia y segundo...*, fol. 979-980: "Pues se prosiguió, ya juntándose la Ciudad, con la Universidad, ya con los PP. Escolapios, ya cada uno por sí solo, enfadaron y ocuparon al Consejo Real de Castilla; pues después de haberles oído en justicia, como lo pidieron, y haberles en justicia, dado sentencia en contra, volvieron a instar con nuevos expedientes la Ciudad, y el Claustro Mayor de la Universidad; a que el Padre Sales, Procurador de esta Provincia, a instancias, e informes del P. Prefecto Marco Antonio Carbonell, pasó una súplica al Rey, y al Consejo, contra estos Claustros y bajó: que no pudiesen juntar sin licencia del Rey, pena de dos mil ducados. Que quedaron todos nuestros émulos mordeándose las manos, y así pasaron meses, hasta después a petición del mismo Procurador nuestro suplicó al Consejo: que se sirviese permitir que se juntasen Claustros Mayores... sin tocar Aulas de Gramática..."

<sup>63</sup> *Relación verídica de las tragedias que sucedieron en el Colegio de las Escuelas Pías de Zaragoza sobre el pleito de Escuelas Públicas de Gramática que dicho Colegio tenía con los PP. de la Compañía de dicha Ciudad en el año 1747.*

<sup>64</sup> AMV, *Junta de Patronato*, 10 de mayo de 1746, fol. 470. Ver nota 51.

les deja tendrán tantas fundaciones como los franciscanos.<sup>65</sup> La intencionalidad parece clara. Rabaza señala que Fernando VI estuvo a punto de expulsar a los escolapios debido a la consulta de dos Consejeros del Consejo en la que exponían que la mayoría de las fundaciones escolapias se habían realizado sin licencia,<sup>66</sup> lo que atentaría contra las regalías de la corona. Entraba en juego algo tan sensible como la defensa del regalismo en unos momentos claves de negociaciones entre Roma y Madrid en torno al futuro Concordato (1753).

"Corría ya el año 1747, dice el cronista jesuita, reinaba, pues, el Sr. D. Fernando 6, aun no cumplido el año... y al ver que entre los innumerables negocios de paz y guerra de toda la monarquía, ocupaban y se llevaban el tiempo las puerilidades de la gramática, por las instancias de sus preceptores e inobediencia de los Reales decretos en el día 9 de junio del año 1747, en que cerró la puerta a todas las Instancias".<sup>67</sup> Efectivamente, la Real Cédula mandaba que se cortasen todos los pleitos sin admitir ninguno más; que los escolapios cesasen en la enseñanza de la gramática, cerrando sus aulas y dando noticia de la primera fundación, de sus casas religiosas y licencias. ¿Se trataba de una amenaza? La opinión de los escolapios es que iba dirigida a su destrucción.<sup>68</sup> Poco tiempo antes, el 19 de mayo del

<sup>65</sup> ARV, Real Acuerdo, 5 de mayo de 1746, libro 41, fol. 32. La correspondencia de los escolapios no esconde este temor, acusando al confesor real y al Secretario de Estado, Carvajal, de impedir el éxito de cualquier recurso o petición al rey. AHEVG. C 40, leg. 5-1, Madrid, julio de 1747.

<sup>66</sup> C. Rabaza, *Historia de...*, Valencia, 1917, T. II, p. 241. G. Mayans en carta a Aranda de 11 de febrero de 1772 destaca también la fundación ilegítima, en G. Mayans y Siscar, *Epistolario X. Mayans con Manuel Roda y Conde de Aranda*, transcripción, estudio preliminar y notas por Antonio Mestre Sanchis, Valencia, 1990. Fue importante el papel jugado por Pedro Colón y Miguel Ric en defensa de los intereses escolapios. No obstante había muchos intereses encontrados, cfr. *Respuesta de los Señores Fiscales del Consejo de Castilla satisfaciendo a la noticia pedida por S.M. sobre el tiempo en que los Padres de las Escuelas Pías hicieron su primera fundación en estos dominios: Quántas Casas Hospitales tenían en ellos: Qué Religiosos en cada uno: Con qué licencia estaban fundados: Con qué fondo empezó cada una; y si subsistían los mismos, aumentados o disminuidos. Año de 1764*. Agradecemos el documento al profesor V. Faubell. A. Viñao Frago, "Alfabetización e Ilustración. Difusión y usos de la cultura escrita". *Revista de Educación* (1988), señala las tensiones entre las distintas órdenes, gremios o hermandades en torno a la educación.

<sup>67</sup> *Historia y segundo...*, fol. 982. De nuevo el cronista hace coincidir providencialmente la festividad de San Luis Gonzaga, patrón de la juventud y de las aulas de gramática. AMV, *Libro Capitular*, 16 octubre 1747, fol. 332-335. En él el Alcalde manifestó que vista la R. O. "Había advertido que esta Ciudad no era interesada en el pleito de semejantes autos entre los PP. de la escuela Pía y la Compañía de Jesús por no haberse hecho parte en él...". Así, esta R. Orden debía entenderse con las partes interesadas.

<sup>68</sup> "Hechos y reflexiones, que evidencian lo insubsistente de cuanto se ha representado con ocasión de la Real Orden, por la cual nuestro Católico Monarca el Señor Don Carlos III (que Dios guarde) se ha dignado conceder a los Padres de las Escuelas Pías de Zaragoza, y Valencia la continuación de la enseñanza de la Gramática en sus Colegios", en C. Rabaza,

mismo año otra Real Provisión ordenada que no se innovase nada en materia de aulas de gramática.<sup>69</sup> Ahora bien, la reunión del Claustro Mayor el 10 de junio fue el momento propicio para que la Ciudad en la persona del Alcalde Mayor diera otro giro importante al tema y votase "que la Concordia por donde dichas aulas se han separado de la Universidad, se han otorgado sin el consentimiento de este Claustro Mayor". En la misma línea apuntaba la opinión de José Nebot, pero yendo más lejos; afirmaba ser cierto que la Ciudad se había separado del pleito a favor del los jesuitas, pero no en caso contrario. El giro se consuma con las exposiciones de Francisco Locella, para quien jamás se expusieron al monarca los derechos del Claustro Mayor, y Francisco Solsona favorable a implorar la restitución de las aulas y rescisión de la Concordia.<sup>70</sup> La Universidad se dirigía al rey en agosto de este año porque esperaba que la sentencia fuera favorable a sus pretensiones y sin embargo se encontraba con el Decreto que habían logrado los jesuitas contra los escolapios y contra la misma Universidad.<sup>71</sup>

1747 marca otro hito en la polémica jesuitas-escolapios con triunfo de los primeros, muestra de su gran poder e influencia en las instituciones claves a través de sus afectos, su prepotencia, ansias de dominio y control de las instituciones, sus malas artes, injusticias y sobornos. Para los segundos se trataba de la constatación de un hecho, no podían prosperar sus memoriales porque en Madrid, como en otros lugares, la Compañía tenía ganados la mayor parte de los consejeros, magistrados, regidores, etc., "poderosos enemigos" y "señores de la injusticia", les llaman los escolapios. Esta Real Cédula silenció, al menos burocráticamente, la polémica y fue motivo para que más tarde la Ciudad se acogiese a ella para acallar cualquier reclamación y mantener la privilegiada situación de los jesuitas. Las intrigas, pues, continuaron. Las Escuelas Pías contaron siempre con el apoyo del arzobispo A. Mayoral y su círculo tomista.<sup>72</sup>

*Historia de las...*, p. 282. Por Auto de 12 de mayo de 1747 se impedía la admisión de un pleito de J. F. Ramón y otros regidores de la Ciudad contra la separación de pleitos.

<sup>69</sup> AMV, *Libro Capitular* 5 de junio de 1747, fol. 160-169v.

<sup>70</sup> AMV, Claustro Mayor, 10 de junio de 1747, fol. 490v-502v. Francisco Solsona en su defensa señala que quienes se opusieron a la cesión de las aulas fueron catedráticos antitomistas como F. Ortí, J. B. Ferrer, Pascual Sala, Andrés Sala, Vicente Roger, Félix Gastón con otros catedráticos antitomistas.

<sup>71</sup> AMV, Serrano Morales, libro 6821, agosto de 1747. El 30 de octubre se convocaba Claustro Mayor para notificar la resolución de S.M. de que los escolapios cesen en la enseñanza de la gramática.

<sup>72</sup> V. Calabuig y Carra, *La Casa enseñanza. Fundación del arzobispo Mayoral. Informe presentado al Excelentísimo Ayuntamiento*, Valencia, 1897, p. 189.

### III. EL GIRO CAROLINO

La subida al trono de Carlos III supuso un cambio significativo en la polémica de las aulas por su postura poco favorable a los jesuitas y a los Colegios Mayores.<sup>73</sup> De ella participaban sus ministros y su entorno ilustrado. Según Olaechea, el nuevo rey adoptará la defensa del tomismo probabiliorista frente al jesuitismo probabilista por fomentar éste el individualismo y las tendencias populistas<sup>74</sup> (temor al tiranicidio y regidicio) y, por tanto, sospechoso de lealtad, frente al primero sinónimo de buen patriota y adicto al régimen absolutista.<sup>75</sup> Esto, con ser cierto, no deja de ser una simplificación hasta cierto punto maniquea. El mismo Olaechea señala la equivocación de identificar tomistas con regalistas frente a jesuitas, porque el regalismo de Fernando VI (ahí esta el triunfo regalista del Concordato de 1753) estuvo sostenido por los jesuitas y clave fue la figura del confesor Rávago, y el de Carlos III por los tomistas.<sup>76</sup> La realidad es bastante más compleja. Hay que ver dos escuelas, dos sistemas morales y teológicos con implicaciones político-sociales muy importantes e inclinadas cada una de estas religiones antes a sus organizaciones religiosas que a las leyes (efectos del clericalismo). Así, pues, la oposición se quiere ver entre tomistas y jesuitas, probabilioristas y probabilistas, entre manteístas y colegiales mayores, entre nuevos grupos sociales y élites, adornado con presuntas posiciones regalistas o antirregalistas, curialistas o anticurialistas. El poder jesuítico, que hemos visto hasta ahora, se utiliza precisamente en consolidar sus doctrinas al margen de cualquier otra consideración política, religiosa o social, aunque sea descalificando a los demás (tildando a sus enemigos de "jansenistas") y creándose enemigos (también afectos), como se los crearon, que darán al traste con todo ese tan bien entramado y articulado poder peligroso para la misma monarquía ("un cuerpo extraño a la monarquía", en palabras de Campomanes). La sospecha de un estado dentro del Estado (obediencia al papa por su cuarto voto frente al rey) era inaceptable para un regalismo no dispuesto a la existencia de enclaves irreductibles en su territorio, en opinión de R. Olaechea.<sup>77</sup> Esta "terrible hidra" de la Compañía en

<sup>73</sup> Blanco White, *Cartas de España*, Alianza Edit., Madrid, 1977, p. 322.

<sup>74</sup> En realidad estas teorías tenían su origen en el mismo Santo Tomás y fueron defendidas por Suárez.

<sup>75</sup> R. Olaechea, "El anticolegialismo...", pp. 57-58.

<sup>76</sup> *Ibid.*, 58-75. A. Mestre Sanchis, *Ilustración...*, 483-84.

<sup>77</sup> R. Olaechea, "El concepto de *exequator* en Campomanes", *Miscelánea Comillas*, XLV (1966), p. 127. El *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-67)*, de Pedro Rodríguez de Campomanes, utiliza una terminología muy expresiva de cómo se veía a la Compañía de Jesús y su inmenso poder. No obstante se puede señalar que corría desde años atrás toda una literatura bastante tópica e interesada a este respecto que constituye

palabras de R. Wall ya no era en los años 1760 tan temida, había iniciado cierto declive en su buena estrella, criticada y atacada por muchos y desde muy variadas posiciones. Toda una literatura antijesuítica hacía las delicias de sus enemigos. Ese declive se hacía patente desde el poder político cuando Carlos III pedía a Clemente XIII (12 de agosto de 1760) que “se diesen los pasos necesarios para apresurar la causa de la beatificación del venerable Juan de Palafox”,<sup>78</sup> símbolo precisamente del antijesuitismo, regalista y defensor de los derechos de los obispos, perseguido en vida y después de muerto por los jesuitas, opuestos al proceso de beatificación. Esta decisión del monarca fue aprovechada por los ignacianos para propalar todo tipo de infamias contra el rey y sus ministros. Ello nos permite preguntarnos, al margen de otras consideraciones, si los jesuitas eran realmente regalistas; si podían ser otra cosa que simplemente jesuitas, sometidos a la Compañía, a la que, en palabras de Campomanes, obedecían ciegamente; si no buscaban dominar y controlar por encima de todo diseñando una sociedad a su imagen y semejanza; si eran capaces de someterse a la sujeción de alguien que no fuera la Compañía. José Andrés-Gallego se interroga por su parte en qué medida creía Carlos III todo lo que se decía de los jesuitas y de los Colegiales Mayores, porque al monarca se los habían pintado como verdaderos monstruos y estaba convencido de su maldad.<sup>79</sup> No cabe duda que el rey vivía de cerca los acontecimientos de las cortes europeas, contando con la ayuda de hombres como Roda, Wall, Bayer, Aranda, Campomanes... y el napolitano B. Tanucci. Los jesuitas habían ido acumulando mucha animadversión con el paso del tiempo por su “política” monopolizadora. El cambio de tendencia se observa también en el Ayuntamiento de Valencia. A Pascual hace presente el borrador de una carta para el papa encargada a G. Mayans (su tío) en la que la Ciudad suplica a su Santidad el adelantamiento de la beatificación de Juan de Palafox.<sup>80</sup> El ejemplo de Carlos III había cundido.

No podemos dejar de lado un aspecto que consideramos importante, la pérdida por parte de los jesuitas del confesionario regio. Carlos III no con-

una fuente muy socorrida para cuantos escribieron contra los jesuitas al abrigo de los nuevos tiempos.

<sup>78</sup> M. Danvila y Collado, *Reinado de Carlos III*, Madrid, 1981-1986, T. II, pp. 260 y ss.

<sup>79</sup> J. Andrés-Gallego, “1767: por qué los jesuitas”, *Hispania Sacra*, n.º 48 (1996), pp. 493 y ss. T. Egidio-I. Pinedo, *Las causas “gravísimas” y secretas de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*, FUE, Madrid, 1994, p. 57, apuntan a la responsabilidad última de Carlos III en el tema de los jesuitas. L. Barreca, “El reino de Sicilia en los años 1734-1759 y Carlos de Borbón”, *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, T. I, Madrid, 1988, pp. 451-466. M. Battlori sostiene que no era la figura de B. Tanucci la causante del ultrarregalismo de Carlos III sino el ambiente napolitano y las influencias de Giannone; *De la Edad Media a la contemporánea*, Ariel, Barcelona, 1994, p. 105.

<sup>80</sup> AMV, *Libro Capitular*, 1 de junio de 1761, fol. 183v.

tinuó la tradición de los borbones, sino que al acceder al trono español se decantó por los franciscanos en la figura de fray José Calzado (conocido como fray José Bolaños).<sup>81</sup> A través suyo y del médico M. Lárraga, informaban los escolapios al rey.<sup>82</sup> Sin embargo la visita real a Zaragoza y el memorial que éstos elevaron al monarca solicitando la remisión del expediente al Consejo fue la clave del Real Decreto de 7 de mayo de 1760 que ordenaba “que (en) los Colegios que tiene la religión de la Escuela Pía de las Provincias de Aragón y Valencia en las Capitales de esos reinos se permita la continuación de la enseñanza pública de la gramática, por considerar nuestra Real Persona que en ello se interesa la causa común”.<sup>83</sup> Este Real Decreto significaba un duro golpe para las pretensiones jesuitas y la pérdida de sus centros de influencia. Un cambio en la escena política española pero no por eso los hijos de la Compañía iban a dar por perdida la batalla, aún les quedaban influencias e hilos para mover, apelarían al rey.

El momento se presentaba propicio con la convocatoria de Cortes para la jura del rey y del príncipe de Asturias en Madrid. La Ciudad de Valencia había elegido dos diputados en las personas de los regidores Felipe Musoles y Francisco Castillo,<sup>84</sup> ambos favorables a las posiciones jesuitas. Por su correspondencia se desprende que debieron llegar a Madrid el 27 de abril de 1760. Una vez en la Corte (la Ciudad se había preocupado de escribir cartas de presentación para ambos) se encontraron a sus anchas para defender, en su opinión, los derechos de la Ciudad en contra de las decisiones aprobadas en el cabildo de 24 de septiembre de 1742. El momento se presentaba idóneo para elevar al rey cualquier tipo de petición. F. Musoles y F. Castillo se vieron envueltos en medio de un torbellino de demandas, informes, memoriales, etc., y no quisieron dejar pasar la ocasión de defender los derechos de Valencia y evitarle perjuicios de acuerdo con sus intereses.<sup>85</sup> En esta línea escribió F. Castillo a los regidores J. Valeriola y B. Lasso ante los informes que solicitaba la Real Audiencia e indicando que nada se hiciese sin su conocimiento<sup>86</sup> y de similar forma se expresaban en

<sup>81</sup> J. Andrés-Gallego, “1767: por qué...”, p. 508, señala la prevención de Carlos III frente a los jesuitas que tenían a su cargo el confesar al príncipe de Asturias. La postura de Asensio Sales era más optimista y anotaba la presencia de cuatro jesuitas en palacio en torno al Príncipe de Asturias y la reina madre (3-VII-1762), citado por A. Mestre Sanchis, “Reacciones en España ante la expulsión de los jesuitas de Francia”, *Revista de Historia Moderna*, n.º 15 (1996), p. 105.

<sup>82</sup> J. Lecea, *Las Escuelas Pías...*, p. 145.

<sup>83</sup> ARV, Real Acuerdo de 19 de mayo de 1760, fol. 48v.

<sup>84</sup> F. Musoles tuvo un tío jesuita (F. Musoles). Fue rector del colegio de San Pablo y prepósito de la Casa Profesa. *Historia y segundo...*, fol. 1075 y ss. Cfr. M.ª C. Irlés Vicente, *Al servicio de los borbones. Los regidores valencianos en el siglo XVIII*, IVEI, Valencia, 1996, p. 85.

<sup>85</sup> AMV. *Libro de Instrumentos*, 3 de junio de 1760. Carta de F. Musoles y F. Castillo a la Ciudad.

<sup>86</sup> *Ibid.*, 14 de junio, fol. 49.

carta de 24 de junio y de 5 de julio, recurriendo el Real Decreto de 7 de mayo.<sup>87</sup> Es decir, que los diputados a Cortes actuaban según su buen criterio, defendiendo el patronato de la Ciudad y la Concordia con los jesuitas.

Los escolapios, por su parte, a través del P. F. de San Juan Bautista<sup>88</sup> elevaron un Memorial a la Ciudad pidiendo testimonios de lo acordado por el Cabildo el 24 de septiembre de 1742. Petición que sería denegada indicándole el camino de la justicia para ello.<sup>89</sup> En el *Libro de Instrumentos* se puede leer:

P. Francisco de San Juan Bautista, superior del Colegio de las Escuelas Pías de la presente ciudad de Valencia, con todo respeto dice que habiendo el Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, por su Real Decreto de 7 de mayo próximo pasado concedido que en dicho colegio se continuase la enseñanza pública de la Gramática en que dice se interesa la causa común, posteriormente se ha presentado a S.M. un Memorial por el que en nombre de V.S. se pide que S.M. derogue el citado Decreto de 7 de mayo, lo que se extrañó tanto más cuanto V.S. precediendo convocación *ante diem* con su Ayuntamiento de veinte y tres de septiembre de 1742 acordó retirar en su nombre y revocar los poderes que en 7 de agosto de 1741, había dado a los PP. jesuitas para que en su nombre siguiesen el pleito contra el Claustro de esa Universidad de Valencia y su colegio en asunto de aulas de gramática, como de hecho retiró su nombre y revocó los poderes, cuya revocación fue admitida por el Consejo de 31 de octubre de 1743. Por tanto, a V.S. suplica que no habiendo V.S. tomado resolución en contrario se sirva mandar al secretario de su Ayuntamiento libre al suplicante testimonios con inserción a la letra de lo acordado por V.S. en 24 de septiembre de 1742...

La negativa por parte del Ayuntamiento muestra todavía el poder jesuita entre los regidores, especialmente a través del Alcalde Mayor, aceptando como correcto lo llevado a cabo en Madrid sin que en ningún momento los diputados explicasen con claridad sus acciones (por las que luego serán premiados) ni el contenido de los informes, ni tampoco en virtud de qué poder lo hacían. La alarma surge ante la denuncia de la Escuela Pía, como hemos visto, del Memorial en nombre de la Ciudad para derogar el Real Decreto de 7 de mayo, pero sobre todo por la carta que dirige el rector de la

<sup>87</sup> *Ibid.* "...Hemos entregado al sr. Muñiz los Memoriales en nombre de la Ciudad y patronato, pidiéndole a S.M. el que en atención a ser muchas y repetidas las quejas que en nombre de nuestro patronato se hacen a S.M., se sirva usando de su benignidad oír a la ciudad en todos ellos para que informando ésta a S.M. de lo cierto de los memoriales y fundamentos que tiene pueda S.M. resolver lo que fuere de su Real Agrado, mandando el que por ahora nada se innove hasta ser la Ciudad oída...". Cabildo de 24 de junio y de 10 de julio.

<sup>88</sup> Sobre este personaje ver en M. Pérez de la Madre de Dios, *Corona calasanciana o noticias biográficas de los varones ilustres de las Escuelas Pías y su instrucción*, Imprenta de las Escuelas Pías, Madrid, 1865, T. III, pp. 232-234. Dio a la luz una *Gramática latina y unas Instituciones retóricas*.

<sup>89</sup> AMV, Libro Capitular, Cabildo de 3 de julio, fol. 242. *Ibid.*, 10 de julio e Instrumentos de 7 de julio.

Universidad. Pedro Jaime Gil Dolz, al Cabildo el 12 de diciembre.<sup>90</sup> La misiva señala que la Universidad siempre ha defendido el reintegro de las aulas de gramática a su seno y, en ese sentido, Tomás Mérita y José J. de Lorga presentaron un Memorial al rey en junio. Se esparció por la Ciudad, dice el rector, que los diputados valencianos en Madrid presentaron otro memorial oponiéndose a la pretensión de la Universidad. Parecía inverosímil semejante decisión a ojos de ésta sin expreso acuerdo y orden de la Ciudad. Dice, pues, el rector tener noticias de dos memoriales de los citados diputados; uno contra la Real Orden de 7 de mayo; otro, oponiéndose al reintegro de las aulas al Estudio y a la recuperación del patronato por parte de la Ciudad. Además practicaron otras diligencias el 7 y 24 de julio contra la misma Universidad y las Escuelas Pías. Se pregunta el rector cómo pudieron llevarse a cabo tales acciones en nombre de la Ciudad, tras haberse apartado del pleito en 1742. Los regidores Castillo y Musoles consideraron la carta del rector ofensiva para ellos, para los ministros y para el propio rey.<sup>91</sup> En el Cabildo del día 15 el Alcalde Mayor, Pedro Coronado, ordena leer todos los antecedentes sobre el asunto de aulas de gramática. En el del día 20 F. Musoles y F. Castillo informan por escrito de sus actuaciones en la Corte tendentes a que no se innovase, de acuerdo a las reales órdenes de 1747 y contra las Escuelas Pías que habían abierto las aulas por la Real Orden y se pedía al rey suspendiese ésta. El Alcalde mayor, en la línea defendida por éstos y para evitar disturbios y embarazos manda que no se trate el asunto. La Ciudad, pues, ignora el Real decreto de 7 de mayo amparándose en lo decretado por Fernando VI; el Alcalde Mayor se opone a cualquier discusión; ordena devolver la carta del rector sin tomarla en consideración e impide que se vote y que se apelen sus decisiones, negando los testimonios de lo que allí se había tratado. Hay un claro interés en acogerse a lo que más conviene en cada momento. Por eso los regidores encabezados por Lorenzo Mérita, opuestos a esta decisión, llevarán el caso ante la Real Audiencia.

El recurso puesto en nombre de este regidor y de otros como J. Caldés, A. Pascual, Benito Escuder, Onofre Danvila y Pedro Luis Sánchez se vio en seguida en la Real Audiencia, ordenando al Alcalde Mayor a dar los testimonios que pedían los regidores de lo actuado por aquél en el Cabildo del día 20. En efecto, la orden era aceptada, el día 22 se libraban los testimonios solicitados y el día 16 de enero de 1761 presentaban ante la Real Audiencia el recurso aportando los expresados testimonios. En su escrito destacaban la nulidad y agravios de los cabildos de los días 15 y 20 de diciembre, al tiempo que exponía la historia de las aulas de gramática desde

<sup>90</sup> *Ibid.*, Libro de Instrumentos, 12 de diciembre de 1760, fol. 672 y ss.

<sup>91</sup> *Ibid.*, Libro Capitular, 1 de diciembre de 1760, fol. 434 y ss.

la Concordia de 1728 con todas sus vicisitudes, incluida la sospechosa actuación de los diputados en Madrid que en ningún momento dieron cuenta de su proceder, así como la del Alcalde Mayor favorable también a los jesuitas e ignorando el decreto de 7 de mayo de Carlos III que concedía a los escolapios licencia para enseñar la gramática.

El recurso fue admitido y, vistos los autos el 21 de febrero, se revocó la actuación del Alcalde del 20 de diciembre, mandándole convocase ayuntamiento a todos los capitulares excepto a F. Musoles, F. Castillo y G. Pastor.<sup>92</sup> El día 28 L. Mérita presentaba la resolución en el Cabildo y se convocaba otro para el día 6 de marzo en el que se trataría todo lo actuado hasta el momento, así como lo ocurrido ante la Audiencia. En el Cabildo del día 6 quiso V. Oller apartar de la votación a Lorenzo Mérita, alegando que el Memorial de Musoles y Castillo habían tenido su origen en otro puesto por Tomás Mérita, hermano del regidor, por lo que no era conveniente que estuviese presente. Protestó L. Mérita porque el memorial de su hermano no había sido el único motivo que tuvieron los diputados, pues antes aquéllos habían elevado otro pidiendo la derogación del Real Decreto a favor de los escolapios. Además no se trataba de analizar los memoriales de los escolapios o de la Universidad sino de lo ejecutado por sus diputados. Le apoyó P. L. Sánchez, incidiendo en que éstos jamás habían presentado copia alguna de los memoriales y que la ciudad no estuvo enterada ni positiva ni formalmente de este asunto. Algunos regidores quisieron oír el parecer de los abogados de la ciudad. Votada la demanda quedó en empate que rompió el Alcalde, llamando a los abogados para que dieran su opinión. En el Cabildo de 9 de marzo expusieron su parecer los tres (Solsona, Giner y Alfonso), favorable a la labor de los diputados; es decir, tenían facultades para actuar como actuaron. De nuevo se procedió a la votación otra vez con igualdad de votos, unos a favor de L. Mérita y P. L. Sánchez y otros con de los abogados. El voto de calidad del Alcalde mayor fue decisivo para inclinar la balanza a reconocer la bondad de las actuaciones de los diputados en Madrid y tapar el asunto.

Los escolapios habían visto reconocido su derecho a enseñar gramática pero la Universidad no recobraría sus aulas hasta 1774 y no por culpa de los jesuitas, ya expulsos, sino de los nuevos rectores del Colegio de San Pablo que pusieron todo tipo de dificultades para impedirlo, entre ellos J. Segarra y quienes le protegían (Pérez Bayer). Pero esta es otra historia.

Finalmente, el Real Decreto de 7 de mayo de 1760 facilitaba el afianzamiento de los escolapios, que contaron con ilustres y prestigiosos religiosos y con el favor permanente del arzobispo Mayoral<sup>93</sup> y de los tomistas, pero

<sup>92</sup> Por ser Musoles y Castillo parte interesada y Gaspar Pastor suegro del primero.

<sup>93</sup> A. Mestre Sanchis, "Diversiones de los olivenses en el siglo XVIII", *Festes del carrer de Sant Vicent* 1991, Oliva, 1991. Id., *Ilustración y reforma...*, p. 227.

sobre todo les valió su capacidad de adaptación a los nuevos tiempos políticos. Mayans criticará en varias ocasiones el excesivo vuelo de los escolapios "enemigos de la Ciudad y de los sabios".<sup>94</sup> No obstante, ya en 1761 J. B. Hermán le escribía resaltando el valer del P. Benito: "El lector de teología de los Escolapios es de mi edad, sabe griego y hebreo y tiene raros y excelentes libros; ha estado en Roma; conoce a Dinelli, Petuzzi y Mamachi. Concurren éstos con otros escolapios a casa del Excmo. Corsini en donde dice hay una gran tertulia".<sup>95</sup> Frente a esta apreciación el mismo J. B. Hermán le decía a su maestro G. Mayans: "Benito envió prestado el certamen para que Vmd. vea la ignorancia de estos PP. La dedicatoria terraniana de Alafont criticada por mí personalmente me ha acarreado disgustos por lo que no me he atrevido a asistir, pues soy más conocido que la rueda; está allí el P. Musol amigo de nuestro Calatayud que me hace mucha fiesta".<sup>96</sup> Su opinión cambiará más tarde coincidiendo con la del erudito, muy crítico con los escolapios, considerados, al fin y al cabo, como sucesores de los jesuitas.

<sup>94</sup> Id., *Ilustración y reforma...*, p. 253.

<sup>95</sup> AMV, Serrano Morales, 7268 (24). J. B. Hermán a G. Mayans, Valencia, 21 de julio de 1761. En carta de 31 de julio le dice que el escolapio se llama Benito y es amigo del P. Seguer y sabe griego, hebreo e idumeo o árabe. Se trata del P. Benito Feliu. Cf. J. Florensa Pons, "Reforma de la Universidad de Valencia a fines del siglo XVIII y el P. Benito Feliu", en *Analecta*, n.º 12 y 13 (1964 y 1965).

<sup>96</sup> *Ibidem*. Se trata de Benito Escuder. Se refiere Hermán al *Certamen Literario* de 1761 de los jesuitas que el P. Raimundo Alafont dedica a la Ciudad. Ver el trabajo de T. M. Hernández, "Enseñanza de latinidad y humanidades en la renovación pedagógica del Seminario Andresiano de Nobles (1763-1785)", en *Estudis*, n.º 23 (1997). De los certámenes habla mal G. Mayans ya en 1741 en carta a Nebot porque hay mucha impostura, dice.